



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 152
jueves, 8 de agosto de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Organismo Autónomo "Escuela de Tauromaquia" (Badajoz)

- [03888] Composición del Consejo Rector del Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

- [03932] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal
- [03931] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales
- [03909] Aprobación inicial del expediente número 2024-02 de suplementos de créditos
- [03907] Aprobación inicial del expediente número 2024-03 de concesión de crédito extraordinario

Ayuntamiento de Badajoz

- [03894] Aprobación definitiva del estudio de detalle "UA 9/3 OPO-ACO 9.1"

Ayuntamiento de Berlanga

- [03925] Aprobación del precio público para la participación en la tradicional cena homenaje a la tercera edad con motivo de las ferias y/o fiestas organizadas por el Ayuntamiento de Berlanga

Ayuntamiento de Bienvenida

- [03889] Modificación de la designación de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local

Ayuntamiento de Calamonte

- [03911] Aprobación definitiva del expediente número 01/TPDA/2024 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos

Ayuntamiento de Fuente del Arco

- [03903] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

- [03919] Aprobación inicial del catálogo de caminos públicos de Fuente del Maestre

Ayuntamiento de Garbayuela

- [03893] Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público del Centro Residencial Mixto y Centro de Día

Ayuntamiento de Guediana

- [03906] Delegación de funciones

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

- [03922] Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 28/2024, en la modalidad de suplemento de crédito
- [03920] Aprobación definitiva de modificación de créditos número 6/2024, en la modalidad de crédito extraordinario (Plan Cohesiona 2023)
- [03924] Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 18/2024, en la modalidad de suplemento de crédito
- [03921] Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2024, en la modalidad de crédito extraordinario (Gerente Comercial)
- [03923] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 27/2024 en la modalidad de suplemento de crédito

Ayuntamiento de La Garrovilla

- [03895] Bases de la convocatoria de para cubrir una plaza, con carácter temporal de Monitor de Teatro y Arte Escénicas
- [03897] Bases de la convocatoria para cubrir una plaza con carácter temporal de Profesor de Guitarra para la Escuela Municipal
- [03898] Bases de la convocatoria para cubrir una plaza con carácter temporal de Profesor de Piano para la

Escuela Municipal

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

[03754] Nombramiento como personal laboral fijo, mediante concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de Policía Rural

Ayuntamiento de Magacela

[03892] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 05/2024

Ayuntamiento de Mérida

[03912] Exposición pública de proyecto de construcción de 576 nichos en el cementerio municipal

[03916] Extracto de las bases reguladoras de proyectos de vida independiente 2024

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

[02039] Solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de "tienda multiproducto"

Ayuntamiento de Peñalsordo

[03896] Acuerdo de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

[03910] Bases de la convocatoria para cubrir mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Monitor Deportivo, laboral fijo

Ayuntamiento de Puebla del Prior

[03899] Aprobación definitiva del expediente número 10/2024, de transferencias de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

[03904] Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

[03282] Comunicación previa por cambio de titularidad de "bar categoría especial"

Ayuntamiento de Zafra

[03908] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2024/15/RTGG, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

[03926] Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Electricista, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición libre, y constitución de bolsa de trabajo

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de Municipios Centro (Calamonte)

[03901] Corrección de error en edicto publicado el 5 de agosto de 2024 sobre bases de la convocatoria pública para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, para la oficina técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible

[03900] Corrección de error en edicto publicado el 5 de agosto de 2024 sobre bases de la convocatoria pública para la provisión de una plaza de Arquitecto, para la oficina técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible

[03902] Corrección de error en edicto publicado el 5 de agosto de 2024 sobre bases de la convocatoria pública para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico, para la oficina técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible

CONSORCIOS

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO

[03887] Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de personal laboral fijo, Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, del Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) (Madrid)

[03605] Proyecto de construcción de las actuaciones sostenibles, seguras y medioambientales de la línea de alta velocidad Madrid- Extremadura y Frontera Portuguesa, en los términos municipales de Plasencia (Cáceres) y Badajoz

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Organismo Autónomo "Escuela de Tauromaquia"
Badajoz
Anuncio 3888/2024

Composición del Consejo Rector del Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia

MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN CONSEJO RECTOR

El Presidente de la Institución, con fecha 29/7/2024, dictó resolución del siguiente contenido literal:

«Resolución del Presidente. Modificación de la composición del Consejo Rector del Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>. En ejercicio de la competencia de autoorganización prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación de Badajoz, en materia de tauromaquia, establece el <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>, en forma de Organismo Autónomo Provincial, con personalidad jurídica propia e independiente al de la Corporación fundadora, para el cumplimiento de los fines de promoción y fomento de la fiesta de los toros en la provincia de Badajoz, y la gestión de la escuela taurina.

Como órgano decisorio y conforme a los estatutos que rigen su funcionamiento, publicados en el BOP de 21 de septiembre de 2023, una vez designados los representantes por decreto del Presidente (5/10/2023), se constituyó el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en Sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023, para el Mandato Corporativo 2023/2027.

Atendiendo a diferentes motivos organizativos, por resolución del Presidente de fecha 10/4/2024, se modificó la composición del Consejo Rector, respecto a su Vicepresidencia, y con fecha 24/4/2024, sobre los vocales y la coordinación.

Con posterioridad, tras la reestructuración de la Administración Pública Autonómica, teniendo constancia del cese del Vocal designado en representación de la Junta de Extremadura (DOE 17/7/2024), se efectúa solicitud respecto al nombramiento de nuevo representante, para formar parte de indicado órgano de gobierno provincial.

Atendiendo a la propuesta formulada el día 25/7/2024, por parte del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.3, b) de los estatutos que rigen el funcionamiento de indicado Organismo Autónomo y demás normativa en materia de Régimen Local, atendiendo a causas de oportunidad e idoneidad competencial,

RESUELVO:

Primero.- Designar a la Directora General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, doña Yohana Balas Rodríguez, Vocal del Consejo Rector Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>, al acreditar que reúne los requisitos contemplados en sus Estatutos, quedando indicado órgano de gobierno, conformado -además- por los nombramientos realizados con fecha 5/10/2023, del modo siguiente:

CONSEJO RECTOR OA PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA.

Presidente: Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Vicepresidente: Don Saturnino Alcázar Vaquerizo.

Vocales:

Doña Lourdes Linares Matito. (Grupo Socialista).
Suplente: Don Saturnino Alcázar Vaquerizo.

Don Gregorio Gallego Borrego. (Grupo Popular).
Suplente: Don Roberto Romero Gragera.

Doña Yohana Balas Rodríguez. (D.G. Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.)

Doña María del Pilar Villarejo Calderón. (Asociaciones/Aficionados).

Don Jesús Ballesteros Olivera. (Ganaderos de reses de lidia).

Don Apolonio Conde Olmedo. (Experto en la materia).

Don Domingo Fernández Málaga. (Experto en la materia).

Don Inocencio Rodríguez Muñoz. (Ayuntamiento de La Lapa).

Suplente: Don Manuel Antonio Díaz González. (Ayuntamiento La Albuera).

Don Pedro Miranda Romero (Ayuntamiento Badajoz).

Suplente: Don Manuel José González Andrade. (Ayuntamiento Olivenza).

Don Ramón Roperó Mancera.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a la representante designada, a propuesta por la Junta de Extremadura, a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, y dar cuenta al Pleno de la Corporación, de la presente resolución, en la primera sesión ordinaria que celebre, así como al Consejo Rector del Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz>, además de realizar las publicaciones oficiales correspondientes, en el BOP.

Lo dispone así, el Presidente de la Institución y del Organismo Autónomo, con fecha de firma electrónica. A tal efecto y por el Secretario General se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del RD 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.»

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Oficial Mayor, Secretaria General en funciones (decreto 29/7/2024), María Fernanda Rubio Cortés.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 3932/2024

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11 REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. (EXPEDIENTE 6583/2024)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 5 de junio de 2024, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 11 reguladora de la tasa del cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11 DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1, 2 y 4.p) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, dispuestos en el Anexo de esta Ordenanza y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria,

sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de los servicios previstos en esta Ordenanza y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3. Serán responsables solidarios del sujeto pasivo, las personas físicas y entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades referidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

En cualquier caso se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria y normativa de aplicación.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, no se reconocerá beneficio tributario alguno, salvo los que vengan expresamente previstos en normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria queda establecida en el anexo que acompaña a la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8. Gestión Tributaria

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, el justificante de pago deberá unirse al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera o la solicitud no fuera expresa.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional única. Remisión normativa.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de ámbito local se opongan a la misma.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Epígrafe I: Asignación de nichos, columbarios y panteones		
a)	Concesión de nichos por plazo hasta cinco años	400,00 euros
b)	Concesiones de nichos por plazo superior a cinco años (75 años)	850,00 euros
c)	Concesiones de columbarios	90,00 euros
d)	Concesión de terrenos para construcción de panteones (75 años)	3.500,00 euros
e)	Concesiones de nichos reutilizados hasta 5 años	250,00 euros
f)	Concesiones de nichos reutilizados por plazo superior a 5 años	400,00 euros
Epígrafe II: Licencia para colocación de lápidas		
a)	En nichos	9,00 euros
b)	En panteones	35,00 euros
Epígrafe III: Otros conceptos		
a)	Expedición de títulos de concesión	5,00 euros
b)	Inscripción en el registro municipal de la transmisión de concesión de nichos o panteones a título de herencia	15,00 euros
c)	Inscripción en el registro municipal de la transmisión de concesión de nichos o panteones por otros títulos	30,00 euros
d)	Traslado de restos	30,00 euros
e)	Apertura y cierre de nichos	20,00 euros
f)	Apertura y cierre de panteones	50,00 euros

Diligencia: Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1989 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 26 de diciembre de 1989.

El Interventor,

Diligencia: Para hacer constar que la nueva redacción del anexo de tarifas de la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 18 de diciembre de 2009.

El Interventor,

Diligencia: Para hacer constar que la modificación de la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de junio de 2024 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha _____ de 2024.

El Tesorero,

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- Negociado de Inspección Tributaria, Manuel Porrón Espinosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 3931/2024

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXPEDIENTE 6587/2024)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 5 de junio de 2024, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 14, reguladora de la tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA NÚMERO 14

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1, 2 y 4.o) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, esta Entidad Local modifica la tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de TRLHL.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios o actividades en instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades definidos en esta Ordenanza.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.
3. Serán responsables solidarios del sujeto pasivo, las personas físicas y entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
4. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades referidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

En cualquier caso se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria y normativa de aplicación.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.

De conformidad con el artículo 9 del TRLHL, no se reconocerá beneficio tributario alguno, salvo los que vengan expresamente previstos en normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales

Artículo 6. Cuota tributaria.

Las cuotas tributarias de la tasa correspondiente a esta Ordenanza serán las fijadas en las tarifas reguladas en el Anexo que

se adjunta a la misma.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo en el momento de la solicitud de utilización o reserva de las instalaciones.

En términos generales la tasa procederá, siempre que la actividad municipal o la utilización de sus instalaciones deportivas hayan sido motivadas por los particulares directa o indirectamente.

Artículo 8. Gestión Tributaria.

Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y el cobro del recibo se harán previamente al inicio de la prestación del servicio o actividad.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional. Remisión normativa.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de ámbito local se opongan a la misma.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO		
PROPUESTA		
A)	Piscina de verano	
1.	Tarifa normal	
a)	Adultos y niños mayores de 16 años	
	Días laborables	2,50 €
	Sábados, domingos y festivos	3,00 €
b)	Jubilados y niños de 4 a 16 inclusive	
	Días laborables	1,50 €
	Sábados, domingos y festivos	2,00 €
2.	Bonos de 20 baños	
a)	Adultos y niños mayores de 16 años	35,00 €
b)	Jubilados y niños de 4 a 16 inclusive	15,00 €
B)	Piscina climatizada (por cada hora o fracción)	
1.	Tarifa normal	
a)	Adultos y niños mayores de 16 años	3,00 €
b)	Jubilados y niños de 4 a 16 inclusive	1,50 €
2.	Bonos de 20 baños	
a)	Adultos y niños mayores de 16 años	35,00 €
b)	Jubilados y niños de 4 a 16 inclusive	15,00 €
C)	Frontón Tenis (por cada hora o fracción)	

ANEXO		
PROPUESTA		
	Tarifa normal	2,50 €
D)	Pista de Tenis (por cada hora y media o fracción)	
a)	Tarifa normal	3,00 €
c)	Liga local de tenis	2,00 €
E)	Pista de Pádel (por cada hora y media o fracción)	
a)	Tarifa normal	3,00 €
c)	Liga local de Pádel	2,00 €
G)	Campo de fútbol (por partido)	
a)	Tarifa normal	28,00 €
b)	Fútbol 7	20,00 €
c)	Liga Local	15,00 €
H)	Pabellones cubiertos	
a)	Tarifa normal (por cada hora o fracción)	20,00 €
b)	Partidos de liga (por partido)	12,00 €
I)	Pista polideportiva descubierta (por cada hora o fracción)	
a)	Tarifa normal	8,00 €
J)	Curso de aprendizaje	
a)	Tarjeta de aprendizaje adulto y niños mayores de 16 años	24,00 €
b)	Tarjeta de aprendizaje niño hasta 16 años	15,00 €

OBSERVACIONES

Primera.- Se podrán formalizar convenios con clubes u otras entidades públicas o privadas, por razón del uso de las instalaciones con o sin prestación de servicios adicionales.

Segunda.- Estarán exentos de pago, por las actividades que realicen, las Escuelas Deportivas Municipales.

Diligencia: Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1998 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 3 de febrero de 1999.

El Interventor,

Diligencia: Para hacer constar que la modificación del hecho imponible de la presente Ordenanza, cambiando de servicios en el Polideportivo Municipal a servicios en instalaciones deportivas municipales fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 18 de diciembre de 2009.

El Interventor,

Diligencia: Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de junio de 2024 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha _____ de 2024.

El Tesorero,

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- Negociado de Inspección Tributaria, Manuel Porrón Espinosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 3909/2024

Aprobación inicial del expediente número 2024-02 de suplementos de créditos

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE NÚMERO 2024-02 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 2024-02 de suplementos de créditos dentro del vigente presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el acto de aprobación provisional.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, y el artículo 22.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
- b) Lugar de exposición: Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Almendralejo.
- c) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro general del Ayuntamiento de Almendralejo.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El acuerdo provisional quedará elevado a definitivo de no formularse alegaciones contra el mismo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el artículo 38.2 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 3907/2024

Aprobación inicial del expediente número 2024-03 de concesión de crédito extraordinario

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE NÚMERO 2024-03 DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 2024-03 de concesión de crédito extraordinario dentro del vigente presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el acto de aprobación provisional.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos

taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, y el artículo 22.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
- b) Lugar de exposición: Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Almendralejo.
- c) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro general del Ayuntamiento de Almendralejo.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El acuerdo provisional quedará elevado a definitivo de no formularse alegaciones contra el mismo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el artículo 38.2 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 3894/2024

Aprobación definitiva del estudio de detalle "UA 9/3 OPO-ACO 9.1"

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2024 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente estudio de detalle:

Clase de instrumento urbanístico:	Estudio de detalle.
Instrumento que desarrolla o complementa:	Plan General Municipal.
Clasificación del suelo:	Urbano.
Delimitación del ámbito afectado:	Parcelas incluidas en las manzanas 02 y 03, y en la submanzana 01.2, delimitadas en el área de conservación ACO - 9.1.
Promotor y Arquitecto redactor:	Comunidad de Propietarios de la Colonia Céspedes / Don Antonio Carrizosa Pérez.
Objeto:	Solventar el error de la tipología edificatoria detectado en el PGM de Badajoz, modificando la tipología edificatoria de parcelas, dada la realidad existente en las edificaciones existentes en el ámbito del estudio de detalle, contemplando todas las limitaciones establecidas para esta figura de planeamiento, que en ningún caso modifica el destino urbanístico del suelo, sin que suponga aumento en el aprovechamiento urbanístico y la edificabilidad máxima que el Planeamiento establece para las parcelas.
Justificación:	En el vigente PGM de Badajoz la tipología edificatoria de las manzanas objeto del estudio de detalle aparece como UA/II/RUE (edificación unifamiliar aislada), siendo que las edificaciones existentes en la Unidad de Actuación UA-9/3-OPO delimitada en el área de conservación ACO - 9.1 del vigente PGM de Badajoz, presentan tipología de edificación unifamiliar en hilera. Para regularizar esta situación, se ha optado por esta figura urbanística de estudio de detalle, prevista en la LOTUS.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintisiete asistentes), aprobar lo dispuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario y, en consecuencia:

Primero.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle en "UA 9/3 OPO-ACO 9.1" del PGM de Badajoz.

Habiéndose procedido con 17 de julio de 2024 y con número BA/028/2024 al depósito del citado estudio de detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del estudio de detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/56179/Planeamiento-aprobado>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace:

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40640>

El contenido normativo y/o articulado del estudio de detalle se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 2/2/2024 - BOP número 28 de 8/2/2024), el Teniente de Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, Carlos Urueña Fernández.

ANEXO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto del presente estudio de detalle es solventar el error de la tipología edificatoria detectado en el PGM de Badajoz, modificando la tipología edificatoria de parcelas, dada la realidad existente en las edificaciones existentes en el ámbito del estudio de detalle, contemplando todas las limitaciones establecidas para esta figura de planeamiento, que en ningún caso modifica el destino urbanístico del suelo, sin que suponga aumento en el aprovechamiento urbanístico y la edificabilidad máxima que el Planeamiento establece para las parcelas. La ordenación propuesta no altera las condiciones de ordenación previstas al no modificarse la edificabilidad y la ocupación del suelo. La edificabilidad máxima concreta de los terrenos incluidos en el ámbito de la UA-9/3-OPO no superará la establecida para la UA-9/3 en el PGM de Badajoz con la modificación de tipología edificatoria pretendida, afectando esta tan solo a la ordenación y composición de los volúmenes en las parcelas. Así mismo, el número de viviendas no superará el establecido en el estado inicial de los terrenos.

La determinación de este estudio de detalle es la modificación de la tipología edificatoria de las parcelas del área de conservación ACO-9.1 objeto de estudio e incluidas en la unidad de actuación UA-9/3-OPO, pasando a ser esta EUH/II/RUE (edificación unifamiliar en hilera) a excepción de la tipología edificatoria de la parcela 2, la cual se mantiene EUA/II/RUE (edificación unifamiliar aislada).

Como consecuencia de la corrección de la tipología edificatoria de las parcelas incluidas en la unidad de actuación

UA-9/3OPO del área de conservación ACO-9.1, el estudio de detalle también determina:

- Dividir la submanzana 01.2 en las submanzanas 01.2 y 01.3.
- Dividir la manzana 02 en las submanzanas 02.1 y 02.2.
- Dividir la manzana 03 en las submanzanas 03.1 y 03.2.

El estudio de detalle tiene como ámbito de aplicación las parcelas incluidas en las manzanas 02 y 03, y en la submanzana 01.2, delimitadas en el área de conservación ACO - 9.1 y situada en el lugar indicado en el plano número 1 de la documentación gráfica, en la calle Moreno Torroba, en el tramo comprendido entre las calles Barbieri, y Bretón de los Herreros, para cambio de tipología edificatoria del conjunto de los edificios existentes.

Los terrenos tienen calificación residencial y al estar incluidos en la unidad de actuación UA-9/3-OPO tienen consideración de suelo urbano no consolidado.

DETERMINACIONES ACTUALES Y PROPUESTAS.

a) Determinaciones actuales:

Parcela mínima	Edificación unifamiliar aislada (EUA)	400 m ²	
Frente mínimo		15 m	
Fondo mínimo		15 m	
Retranqueos	Fachada: 3 metros	Lateral: 3 metros	Fondo: 3 metros
Ocupación	En general la superficie máxima de parcela a ocupar por la construcción será la deducible de las limitaciones señaladas para el tipo de edificación asignado. (Artículo 2.1.8. del PGM de Badajoz. Ocupación de parcela y situación de las edificaciones)		
Edificabilidad	Para 1 planta: 150 m ² t Para 2 plantas: 250 m ² t Además 0.25 m ² t/ m ² s por cada planta autorizada y por cada m ² de superficie de exceso de la parcela mínima.		
Altura máxima	(3,2x2)+1,5 m = Siete metros y noventa centímetros (7,90m)		

b) Determinaciones propuestas:

0	Edificación unifamiliar en hilera (EUH)	125 m ²	
Frente mínimo		5 m	
Fondo mínimo		10 m	
Retranqueos	Fachada: 2,15 m* *Las edificaciones tendrán un retranqueo en fachada principal de 2,15m, a excepción de los porches de entrada que serán conservados, siendo estos compartidos cada 2 viviendas y con medidas de 4,00x2,15 m correspondiendo a cada Vivienda 2,00x2,15 m de porche a conservar.	Lateral: -	Fondo: -
Ocupación	En general la superficie máxima de parcela a ocupar por la construcción será la deducible de las limitaciones señaladas para el tipo de edificación asignado. (Artículo 2.1.8. del PGM de Badajoz. Ocupación de parcela y situación de las edificaciones)		
Altura máxima	(3,2x2)+1,5 m = Siete metros y noventa centímetros (7,90 m)		

• Edificabilidad con la ordenación sugerida:

La edificabilidad de cada parcela es la obtenida en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-9/3OPO del PGM de Badajoz, y que se muestra en el cuadro siguiente:

Parcela	Edificabilidad
1	287,68
2	924,81
3	349,14
4	317,37
5	313,84
6	315,54
7	317,76

Parcela	Edificabilidad	
8	313,84	
9	315,16	78,79
		78,79
		100,85
		56,73
10	315,14	
11	315,14	
12	317,76	
13	315,14	
14	317,76	
15	315,14	
16	314,36	
17	318,52	
18	317,76	
19	319,06	
20	489,00	
21	319,06	
22	225,45	
23	318,52	
Total:	7.973,00	

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Berlanga
Berlanga (Badajoz)
Anuncio 3925/2024

Aprobación del precio público para la participación en la tradicional cena homenaje a la tercera edad con motivo de las ferias y/o fiestas organizadas por el Ayuntamiento de Berlanga

APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA TRADICIONAL CENA HOMENAJE A LA TERCERA EDAD CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y/O FIESTAS ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

Para general conocimiento se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, acordó la aprobación del precio público para la participación en la tradicional cena homenaje a la tercera edad con motivo de las ferias y/o fiestas organizada por el Ayuntamiento de Berlanga, por un importe de 5,00 euros.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Berlanga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Andrés Ortiz Chacón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Bienvenida
Bienvenida (Badajoz)
Anuncio 3889/2024

Modificación de la designación de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local

DELEGACIÓN COMPETENCIAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De conformidad con lo determinado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el decreto 2024-0155 de 30 de julio de 2024 cuyo contenido literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se adoptó, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2023, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde-Presidente o el Pleno.

Visto que por decreto 2023-0210 de fecha 18 de junio de 2023, se acordó nombrar como miembros de la misma a Presidente:

El Alcalde-Presidente.

Concejales: Alejandro Cabeza Rubio (1 Teniente de Alcalde).
Alicia Caballero Mejías (3 Teniente de Alcalde)

Visto que con fecha 20 de junio de 2024, por don Jesús González Rico se presente renuncia al cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación, dando cuenta al Pleno en sesión celebrada el 27 de junio de 2024.

Visto que con fecha 5 de julio de 2024, resulta elegido y proclamado nuevo Alcalde don Alejandro Cabeza Rubio, quien suscribe el presente.

Visto que tras la elección de nuevo Alcalde, éste mediante decreto 2024-0142 de fecha 12/07/2024 nombro nuevos tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

RESUELVO:

Primero.- Modificar la designación de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local a los siguientes:

Presidente: El Alcalde-Presidente.

Concejales: Jesús González Rico (1 Teniente de Alcalde).
Noelia Calderón Paz (2 Teniente de Alcalde).
Alicia Caballero Mejías (3 Teniente de Alcalde).

Secretario/a: El de la Entidad.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Bienvenida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Alejandro Cabeza Rubio.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Calamonte
Calamonte (Badajoz)**

Anuncio 3911/2024

Aprobación definitiva del expediente número 01/TPDA/2024 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos

APROBACIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 24 de junio de 2024, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto con número de expediente 01TPDA/2024, como sigue a continuación:

- Altas en aplicaciones de gastos

Prog.	Eco.	Descripción	Proyecto	Créditos iniciales (€)	Créditos amplían (€)	Créditos totales (€)
150	61908	Materiales AEPSA 2023-24 aportación municipal	2023-3-AEPSA-1	0,00	50.000,00	50.000,00
Totales:				0,00	50.000,00	50.000,00

2. Financiación.

Prog.	Eco.	Descripción	Créditos iniciales (€)	Créditos retenidos (€)	Créditos totales (€)
920	12000	Retribuciones básicas grupo A1 Secretario e Interventor	51.878,59	20.000,00	31.878,59
920	12100	Complemento de destino Axu. Adm. General	83.728,81	15.000,00	68.728,81
920	12101	Complemento específico Auxiliares Adm. General	145.548,35	15.000,00	95.548,35
Totales:			281.155,75	50.000,00	196.155,75

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Calamonte, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Dolores María Enrique Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)

Anuncio 3903/2024

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal

No habiéndose presentado, en el plazo de treinta días, reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de la derogación e imposición de la Ordenanza fiscal que regula el acceso y utilización de la piscina municipal acordado por el pleno en sesión extraordinaria del día 25 de junio de 2024, de conformidad con el artículo 17.3 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, dicho acuerdo se eleva a definitivo, lo que se hace público a los efectos legalmente prevenidos, publicándose, a continuación, el texto íntegro de la ordenanza, en el anexo del presente edicto.

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de esta jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece el precio por utilización de casa de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios de Piscina.

II. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades del Ayuntamiento de Fuente del Arco en la piscina municipal.

III. DEVENGO

Artículo 4.

El precio se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

IV. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 5.

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas y notas a las tarifas:

NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS:

1) Entrada diaria piscina

- Días laborales

- * Menores de 16 años 1,30 €.
- * Mayores de 16 años 1,80 €.

- Días sábados y festivos

- * Menores de 16 años 2,00 €.
- * Mayores de 16 años 2,20 €.

2) Bonos para 1 mes

- * Bonos para menores de 4 a 15 años..... 35,00 €.
- * Bonos para personas mayores de 16 años 45,00 €.
- * Bonos familiares..... 80,00 €.

3) Bonos para 15 días.

- * Bonos para menores de 4 a 15 años..... 20,00 €.
- * Bonos para personas mayores de 16 años 25,00 €.
- * Bonos familiares..... 45,00 €.

* Para los menores de 14 años no se podrá expedir este efecto sin la correspondiente venta de entrada o canje de adulto que actúe como acompañante y responsable de su cuidado.

* Las tarjetas de abono serán personales e intransferibles.

4) Cuotas de cursos de aprendizaje (infantil y adulto).

- Cursos de natación para personas mayores de 16 años:..... 45,00 € mes.
- Cursos de natación para personas menores de 16 años:..... 35,00 € mes.
- Cursos de natación para personas mayores de 16 años más bono mensual: 50,00 € al mes.
- Cursos de natación para menores de 16 años más bono mensual: 40,00 € al mes.

* Los cursos de aprendizaje en natación tendrán una duración de un mes. La duración de las sesiones y los horarios serán determinados por la instalación según la programación del curso

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.

1.- Estarán exentos del pago de la entrada a la piscina municipal los menores de 4 años.

* Se deberá acreditar que a la fecha de la compra de la entrada que el menor aún no ha cumplido los 4 años.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

1.- El pago del precio deberá efectuarse cuando se solicite el servicio sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio.

2.- Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios

de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas del precio o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3.- Estarán obligados al pago los sujetos pasivos que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a los que hace referencia en el artículo 1, al retirar la correspondiente autorización, comienzo del uso o entrada a las instalaciones, servicios o actividades contempladas, de acuerdo con las tarifas contempladas en el artículo 5.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General

Tributaria y en la Ordenanza fiscal general.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de este precio publico fue tomado y su Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de esta Entidad Local el 25 de junio de 2024.

Tras el establecimiento de la presente Ordenanza comenzará a regir el día siguiente a su publicación y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Antonia María Murillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Maestro
Fuente del Maestro (Badajoz)

Anuncio 3919/2024

Aprobación inicial del catálogo de caminos públicos de Fuente del Maestro

APROBACIÓN INICIAL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE FUENTE DEL MAESTRE

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2024, el catálogo de caminos públicos de Fuente del Maestro, elaborado por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural competente en materia de caminos; en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de un mes, contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentedelmaestre.sedelectronica.es>].

Finalizado el plazo de exposición al público, el Pleno adoptará acuerdo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, y aprobando definitivamente el catálogo de caminos públicos de este municipio.

Fuente del Maestro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente accidental, Pedro José Gordillo Cuéllar.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Garbayuela
Garbayuela (Badajoz)****Anuncio 3893/2024***Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público del Centro Residencial Mixto y Centro de Día*

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024, DEL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA, POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA DE GARBAYUELA

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Garbayuela, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento de Garbayuela.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Garbayuela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Manuel Romero Moreno.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Guediana
Guediana (Badajoz)****Anuncio 3906/2024***Delegación de funciones*

Don Antonio Pozo Pitel, Alcalde del Ayuntamiento de Guediana (Badajoz)

En uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, y con motivo del periodo vacacional, durante el año 2024.

Por la presente

HE RESUELTO:

Primero: Designar a doña Marcelina Cuéllar Sánchez (de conformidad con el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 29 de junio de 2023), Teniente de Alcalde de esta entidad, como Alcalde en funciones durante los días del 16 al 31 de agosto de 2024.

Segundo: Autorizar a la Alcaldesa en funciones a realizar los pagos electrónicos con las claves de la alcaldía.

Tercero: Que se notifique la presente resolución a la interesada, así como se disponga su publicación en el BOP, sin perjuicio de su inmediata efectividad.

Guediana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Pozo Pitel.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 3922/2024

Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 28/2024, en la modalidad de suplemento de crédito

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- Inadmitir las alegaciones presentadas por don Francisco José Boza Antón, por los motivos expuestos en los antecedentes y en el informe de Secretaría General que se asumen como propias, al no subsumirse en los motivos de reclamación del artículo 170.2 del RDL 2/2004.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de créditos número 28/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito del presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2024, como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2024-01				
Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Modificación (incremento)	Crédito definitivo
Figuran como anexo en este expediente	Modificación Plan Estratégico de Subvenciones 2024	282.095,00 €	151.425,00 €	433.520,00 €
	Total créditos =	282.095,00 €	151.425,00 €	433.520,00 €
El anterior importe se financia mediante:				
c) Con cargo al Remanente de Tesorería disponible para gastos generales:				
Aplicación presupuestaria	Denominación	Previsión inicial	Modificación (incremento)	Previsión definitiva
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG)	0,00 €	151.425,00 €	433.520,00 €
	Total remanente utilizado	0,00 €	151.425,00 €	433.520,00 €
	Total financiación		151.425,00 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Tercero.- Notificar el acuerdo a aquellos que presentaron alegaciones.

Cuarto.- Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando el resumen por capítulos.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es>].

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raúl Gordillo Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 3920/2024

Aprobación definitiva de modificación de créditos número 6/2024, en la modalidad de crédito extraordinario (Plan Cohesiona 2023)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- Inadmitir las alegaciones presentadas por don Francisco José Boza Antón, por los motivos expuestos en los antecedentes y en el informe de Secretaría General que se asumen como propias, al no subsumirse en los motivos de reclamación del artículo 170.2 del RDL 2/2004.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de créditos número 6/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario del presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2024, como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2024-01				
Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Modificación (incremento)	Crédito definitivo
001/432/143.00.05	Personal Laboral Temporal (Plan Cohesiona 2023)	0,00 €	54.424,09 €	54.424,09 €
001/432/160.04.05	Seg. Social Personal Laboral Temporal (Plan Cohesiona 2023)	0,00 €	28.533,23 €	28.533,23 €
	Total créditos extraordinarios =	0,00 €	82.957,32 €	82.957,32 €
El anterior importe se financia mediante:				
c) Con cargo al Remanente de Tesorería disponible para gastos generales:				
Aplicación presupuestaria	Denominación	Previsión inicial	Modificación (incremento)	Previsión definitiva
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG)	0,00 €	82.957,32 €	82.957,32 €
	Total remanente utilizado	0,00 €	82.957,32 €	82.957,32 €
	Total financiación		82.957,32 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Tercero.- Notificar el acuerdo a aquellos que presentaron alegaciones.

Cuarto.- Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando el resumen por capítulos.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es>].

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raúl Gordillo Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 3924/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 18/2024, en la modalidad de suplemento de crédito

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- Inadmitir las alegaciones presentadas por don Francisco José Boza Antón, por los motivos expuestos en los antecedentes y en el informe de Secretaría General que se asumen como propias, al no subsumirse en los motivos de reclamación del artículo 170.2 del RDL 2/2004.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de créditos número 18/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario del presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2024, como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2024-03				
Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Modificación (incremento)	Crédito definitivo
002/336/619.01.00	Recuperación Lienzo de Muralla y Oficina Turismo	0,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €
	Total créditos =	0,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €
El anterior importe se financia mediante:				
c) Con cargo al Remanente de Tesorería disponible para gastos generales:				

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2024-03				
Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Modificación (incremento)	Crédito definitivo
Aplicación presupuestaria	Denominación	Previsión inicial	Modificación (incremento)	Previsión definitiva
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG)	0,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €
	Total remanente utilizado	0,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €
	Total financiación		160.000,00 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Tercero.- Notificar el acuerdo a aquellos que presentaron alegaciones.

Cuarto.- Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando el resumen por capítulos.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es>].

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raúl Gordillo Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 3921/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2024, en la modalidad de crédito extraordinario (Gerente Comercial)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- Inadmitir las alegaciones presentadas por don Francisco José Boza Antón, por los motivos expuestos

en los antecedentes y en el informe de Secretaría General que se asumen como propias, al no subsumirse en los motivos de reclamación del artículo 170.2 del RDL 2/2004.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de créditos número 6/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario del presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2024, como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2024-02				
Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Modificación (incremento)	Crédito definitivo
001/430/143.00.06	Personal Laboral Temporal (Gerente Comercial)	0,00 €	19.132,13 €	56.819,63 €
001/430/ 160.04.06	Seg. Social Personal Laboral Temporal (Gerente Comercial)	0,00 €	9.423,30 €	27.985,80 €
	Total créditos extraordinarios =	0,00 €	28.555,43 €	84.805,43 €
El anterior importe se financia mediante:				
c) Con cargo al Remanente de Tesorería disponible para gastos generales:				
Aplicación presupuestaria	Denominación	Previsión inicial	Modificación (incremento)	Previsión definitiva
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG)	0,00 €	28.555,43 €	28.555,43 €
	Total remanente utilizado	0,00 €	28.555,43 €	28.555,43 €
	Total financiación		28.555,43 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Tercero.- Notificar el acuerdo a aquellos que presentaron alegaciones.

Cuarto.- Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando el resumen por capítulos.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raúl Gordillo Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 3923/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 27/2024 en la modalidad de suplemento de crédito

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- Inadmitir las alegaciones presentadas por don Francisco José Boza Antón, por los motivos expuestos en los antecedentes y en el informe de Secretaría General que se asumen como propias, al no subsumirse en los motivos de reclamación del artículo 170.2 del RDL 2/2004.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de créditos número 27/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito del presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2024, como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2024-04				
Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Modificación (incremento)	Crédito definitivo
003/ 150/ 639.02	Obras de regeneración Barriada El Pomar	0,00 €	59.108,76 €	59.108,76 €
	Total créditos extraordinarios =	0,00 €	59.108,76 €	59.108,76 €
El anterior importe se financia mediante:				
c) Con cargo al Remanente de Tesorería disponible para gastos generales:				
Aplicación presupuestaria	Denominación	Previsión inicial	Modificación (incremento)	Previsión definitiva
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG)	0,00 €	59.108,76 €	59.108,76 €
	Total remanente utilizado	0,00 €	59.108,76 €	59.108,76 €
	Total financiación		59.108,76 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Tercero.- Notificar el acuerdo a aquellos que presentaron alegaciones.

Cuarto.- Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando el resumen por capítulos.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es>].

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raúl Gordillo Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 3895/2024

Bases de la convocatoria de para cubrir una plaza, con carácter temporal de Monitor de Teatro y Arte Escénicas

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2024, se han aprobado las bases y convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Monitor de Teatro y Artes Escénicas, que se transcriben literalmente:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA SELECCIONAR UN MONITOR DE TEATRO Y ARTES ESCÉNICAS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de personal laboral temporal, mediante oposición. Esta contratación queda dentro del Programa de Activación para el Empleo Local 2024, aprobado por el Pleno Corporativo de La Garrovilla.

Denominación de la plaza:	Monitor de Teatro y Artes Escénicas
Régimen:	Personal laboral temporal
Titulación exigible:	Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia (Escuela Superior de Arte Dramático)
N.º de vacantes:	1
Sistema selectivo:	Oposición

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco del Programa de Activación para el Empleo Local 2024.

El carácter del contrato es temporal, siendo la duración del contrato desde el 1 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025.

La jornada de trabajo será de 8 horas semanales, fijando como día de descanso lo establecido por ley. Se fija una retribución bruta de 300,00 € mensuales.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia (Escuela Superior de Arte Dramático).

Además, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar inscrito en el registro central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

b) Estar inscrita/o como demandante o mejora de empleo en el organismo competente.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Junto con la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Proyecto de trabajo y actividades de carácter anual a realizar.
- Informe de situación administrativa que acredite que a fecha de presentación de solicitud se encuentra inscrito como demandante de empleo o mejora de empleo emitido por organismo competente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

El sólo hecho de presentar la instancia constituye aceptación y sometimiento expreso a las presentes bases.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://lagarrovilla.sedelectronica.es>), se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación, a partir del día siguiente a la publicación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://lagarrovilla.sedelectronica.es>).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que debe presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

Junto con la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos se publicará el nombramiento del Tribunal Calificador y la fecha y lugar de la celebración de la fase de oposición.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Un/a Presidente/a.
- Tres vocales.
- Un/a Secretario/a.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes, que se valorará de 0 a 10 puntos, constará de la siguiente fase:

- Oposición (10 puntos).

Procedimiento de selección: Oposición.
Oposición (máximo 10 puntos).

La fase de oposición, obligatoria para todos los aspirantes y de carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de la defensa oral de un proyecto de trabajo y actividades de carácter anual a realizar. Se calificará con una puntuación de 0 a 10 puntos.

La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Para superar esta fase es obligatorio que el aspirante obtenga una nota mínima de 5 puntos, sobre un máximo de 10 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quiénes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024.

Se establece un tiempo máximo de 15 minutos para la exposición y defensa de la programación para cada aspirante.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Octava.- Calificación.

Tras calificar la fase de oposición el Tribunal elaborará, por orden de puntuación, una lista.

En caso de empate, se resolverá por sorteo.

Novena.- Relación de personas aprobadas.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0>).

Se señalará un plazo de dos días para reclamaciones.

Posteriormente, vistas e informadas las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se proceda a la contratación como personal laboral temporal de la persona seleccionada, constituyéndose una lista de espera con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese la contratación no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.

Décima.- Acreditación de requisitos.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Titulación exigida en la base segunda.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario deberán acreditar dicho reconocimiento.
- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el pasaporte o cualquier documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente deberá encontrarse en vigor.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Informe de situación administrativa que acredite que se encuentra inscrito como demandante de empleo emitido por el organismo competente.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Undécima.- Constitución de la lista de espera.

Las personas integrantes de la lista de espera ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen la fase de oposición serán incluidas en una Lista de Espera para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la lista de espera se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de 2 días hábiles.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, sin causa de justificación darán lugar a la exclusión de la lista de espera.

El puesto que se ocupe no podrá permutarse o cambiarse con otra persona integrante de la misma lista de la bolsa que se constituya.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del orden obtenido dentro de la lista de espera:

- Por estar ocupando o acceder a otro puesto de trabajo en ésta u otra Administración Pública.
- Estar en situación de baja por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Por estar en situación de servicios especiales, por desempeñar cargos públicos en régimen de incompatibilidad.

Las personas incluidas en la lista de espera tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Esta lista de espera tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2025.

Duodécima.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera.- Igualdad de género.

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Decimocuarta.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

DATOS DEL INTERESADO		
Nombre y apellidos	NIF	
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de persona		
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		
Nombre y apellidos/Razón social	NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código postal	Municipio	Provincia
Móvil	Correo electrónico	

--	--

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha ____ para cubrir una plaza de Monitor de Teatro y Artes Escénicas.

Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

DECLARACION RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Garrovilla.

En La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)

Anuncio 3897/2024

Bases de la convocatoria para cubrir una plaza con carácter temporal de Profesor de Guitarra para la Escuela Municipal

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2024, se han aprobado las bases y convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Profesor de Guitarra para la Escuela Municipal, que se transcriben literalmente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA UNA PLAZA DE PROFESOR DE GUITARRA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición. Esta contratación queda dentro del Programa de Activación para el Empleo Local 2024, aprobado por el Pleno Corporativo de La Garrovilla.

Denominación de la plaza	Profesor de guitarra
Régimen	Personal laboral temporal
Titulación exigible	Grado Profesional de Música en la especialidad de Guitarra
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-oposición

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.

La jornada de trabajo será de 6 horas semanales.

Se fija una retribución bruta de 300,00 euros mensuales.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación de Grado Profesional de Música en la especialidad de Guitarra expedido por el Conservatorio Oficial de Música o institución análoga equivalente.

Además, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita/o como demandante o mejora de empleo en el organismo competente.

b) No estar inscrito en el registro central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización del contrato.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Documentación a entregar junto con la solicitud:

- Informe de situación administrativa que acredite que a fecha de presentación de solicitud se encuentra inscrito como demandante de empleo o mejora de empleo emitido por el organismo competente.
- Documentos acreditativos de los méritos, cursos y circunstancias que deban ser valorados.
- Proyecto de trabajo y actividades de carácter anual.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 2 días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0>), se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 2 días hábiles desde la finalización del plazo para la presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0>). Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la prueba de oposición. En dicha Resolución, se determinará los integrantes del Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que debe presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

Sexta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Un/a Presidente/a.
- Tres vocales.

- Un/a Secretario/a.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición (6 puntos).
- Concurso (4 puntos).

Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

- Oposición (6 puntos).

La fase de oposición, obligatoria para todos los aspirantes y de carácter eliminatorio, será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de la defensa oral de un Proyecto de Trabajo y Actividades de carácter anual a realizar en el curso lectivo. Se calificará de 0 a 6 puntos.

La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Para superar esta fase es obligatorio que el aspirante obtenga una nota mínima de 3 puntos, sobre un máximo de 6 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024.

Se establece un tiempo máximo de 15 minutos para la exposición y defensa de la programación para cada aspirante.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Concurso (máximo 4 puntos).

a) Formación: Hasta un máximo de 1,5 puntos	
Cursos relacionados con el desempeño del puesto de trabajo	0,005 puntos por cada hora

a) Experiencia: Hasta un máximo de 2,5 puntos	
Por desarrollo de la actividad docente de Profesor/a de Guitarra en una Escuela de Música, Conservatorio, Organismo educativo público o privado o Administración Pública	0,05 puntos por cada mes

Si el porcentaje de jornada fuera inferior a la jornada completa se valorará proporcionalmente.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano correspondiente.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Calificación.

Tras calificar ambas fases, el Tribunal hallará la puntuación total sumando la puntuación obtenida en la fase del concurso y oposición, y elaborará, por orden de puntuación, una lista.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la nota obtenida en la fase de oposición.

Novena. Relación de personas aprobadas.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0>).

Se señalará un plazo de dos días para reclamaciones.

Posteriormente, vistas e informadas las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se proceda a la contratación como personal laboral temporal de la persona seleccionada, constituyéndose una lista de espera con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese la contratación no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.

Décima. Acreditación de requisitos.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Titulación exigida en la base segunda.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario deberán acreditar dicho reconocimiento.

- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el pasaporte o cualquier documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente deberá encontrarse en vigor.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Informe de situación administrativa que acredite que se encuentra inscrito como demandante de empleo emitido por el organismo competente.
- Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Undécima. Constitución de la lista de espera.

Las personas integrantes de la lista de espera ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen la fase de oposición serán incluidas en una lista de espera para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la lista de espera se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, sin causa de justificación darán lugar a la exclusión de la lista de espera.

El puesto que se ocupe no podrá permutarse o cambiarse con otra persona integrante de la misma lista de la bolsa que se constituya.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del orden obtenido dentro de la lista de espera:

- Por estar ocupando o acceder a otro puesto de trabajo en ésta u otra Administración Pública.
- Estar en situación de baja por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Por estar en situación de servicios especiales, por desempeñar cargos públicos en régimen de incompatibilidad

Las personas incluidas en la lista de espera tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Esta lista de espera tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2025.

Duodécima. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera. Igualdad de género.

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Decimocuarta. Incidencias.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En lo no previsto en las bases, se regirá por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y apellidos	NIF

--	--

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y apellidos/razón social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código postal	Municipio	Provincia
Móvil	Correo electrónico	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE:</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha _____ para cubrir una plaza de Profesor de Guitarra.</p> <p>Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - - -

DECLARACION RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Garrovilla.

En La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 3898/2024

Bases de la convocatoria para cubrir una plaza con carácter temporal de Profesor de Piano para la Escuela Municipal

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2024, se han aprobado las bases y convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Profesor de Piano para la Escuela Municipal del tenor literal siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA UNA PLAZA DE PROFESOR DE PIANO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición. Esta contratación queda dentro del Programa de Activación para el Empleo Local 2024, aprobado por el Pleno Corporativo de La Garrovilla.

Denominación de la plaza	Profesor de piano
Régimen	Personal laboral temporal
Titulación exigible	Grado Profesional de Música en la especialidad de Piano
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-oposición

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.

La jornada de trabajo será de 6 horas semanales.

Se fija una retribución bruta de 300,00 euros mensuales.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación de Grado Profesional de Música en la especialidad de Piano expedido por el Conservatorio Oficial de Música o institución análoga equivalente.

Además, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

Estar inscrita/o como demandante o mejora de empleo en el organismo competente.

No estar inscrito en el registro central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización del contrato.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a

la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Documentación a entregar junto con la solicitud:

- Informe de situación administrativa que acredite que a fecha de presentación de solicitud se encuentra inscrito como demandante de empleo o mejora de empleo emitido por el organismo competente.
- Documentos acreditativos de los méritos, cursos y circunstancias que deban ser valorados.
- Proyecto de trabajo y actividades de carácter anual.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 2 días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0>), se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 2 días hábiles desde la finalización del plazo para la presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0>). Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la prueba de oposición. En dicha resolución, se determinará los integrantes del Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que debe presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

Sexta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Un/a Presidente/a.
- Tres vocales.
- Un/a Secretario/a.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de

1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición (6 puntos).

Concurso (4 puntos).

Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

Oposición (6 puntos).

La fase de oposición, obligatoria para todos los aspirantes y de carácter eliminatorio, será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de la defensa oral de un Proyecto de Trabajo y Actividades de carácter anual a realizar en el curso lectivo. Se calificará de 0 a 6 puntos.

La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Para superar esta fase es obligatorio que el aspirante obtenga una nota mínima de 3 puntos, sobre un máximo de 6 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quiénes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024.

Se establece un tiempo máximo de 15 minutos para la exposición y defensa de la programación para cada aspirante.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Concurso (Máximo 4 puntos).

a) Formación: Hasta un máximo de 1,5 puntos	
Cursos relacionados con el desempeño del puesto de trabajo	0,005 puntos por cada hora

a) Experiencia: Hasta un máximo de 2,5 puntos	
Por desarrollo de la actividad docente de Profesor/a de Piano en una Escuela de Música, Conservatorio, Organismo educativo público o privado o Administración Pública	0,05 puntos por cada mes

Si el porcentaje de jornada fuera inferior a la jornada completa se valorará proporcionalmente.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano correspondiente.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Calificación.

Tras calificar ambas fases, el Tribunal hallará la puntuación total sumando la puntuación obtenida en la fase del concurso y oposición, y elaborará, por orden de puntuación, una lista.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la nota obtenida en la fase de oposición.

Novena. Relación de personas aprobadas.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0>).

Se señalará un plazo de dos días para reclamaciones.

Posteriormente, vistas e informadas las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se proceda a la contratación como personal laboral temporal de la persona seleccionada, constituyéndose una lista de espera con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese la contratación no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.

Décima. Acreditación de requisitos.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Titulación exigida en la base segunda.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- Los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario deberán acreditar dicho reconocimiento.
- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el pasaporte o cualquier documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente deberá encontrarse en vigor.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Informe de situación administrativa que acredite que se encuentra inscrito como demandante de empleo emitido por el organismo competente.
- Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual que constan en el Registro Central de Delincentes Sexuales.

Undécima. Constitución de la lista de espera.

Las personas integrantes de la lista de espera ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen la fase de oposición serán incluidas en una lista de espera para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la lista de espera se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, sin causa de justificación darán lugar a la exclusión de la lista de espera.

El puesto que se ocupe no podrá permutarse o cambiarse con otra persona integrante de la misma lista de la bolsa que se constituya.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del orden obtenido dentro de la lista de espera:

- Por estar ocupando o acceder a otro puesto de trabajo en ésta u otra Administración Pública.
- Estar en situación de baja por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo

que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— Por estar en situación de servicios especiales, por desempeñar cargos públicos en régimen de incompatibilidad

Las personas incluidas en la lista de espera tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Esta lista de espera tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2025.

Duodécima. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera. Igualdad de género.

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Decimocuarta. Incidencias

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En lo no previsto en las bases, se regirá por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y apellidos/razón social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código postal	Municipio	Provincia
Móvil	Correo electrónico	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE:</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha _____ para cubrir una plaza de Profesor de Piano.</p> <p>Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:</p>

DECLARACION RESPONSABLE
<p>Declaro bajo mi responsabilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. <p>Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.</p>

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Garrovilla.</p>

En La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)

Anuncio 3754/2024

Nombramiento como personal laboral fijo, mediante concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de Policía Rural

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 29 de julio de 2024, se ha resuelto nombrar al personal que a continuación se detalla, en el marco del proceso de selección de plazas mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

Se adjunta el contenido íntegro de la resolución:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Manuel Lavado Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, a la vista de los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 64, anuncio 1346/2024, de 4 de abril de 2024, donde se regula la convocatoria y proceso de selección de dos plazas de Policía Rural mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

Segundo. Propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador del proceso selectivo de las plazas vacantes, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 26 de junio de 2022 en favor Fernando Ramírez García y Maximino Toro Pérez, por este orden, de fecha 5 de julio de 2024.

Tercero. De acuerdo con el artículo 8 de las bases, los aspirantes propuestos debieron presentar en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Cuarto. Documentación presentada por los candidatos seleccionados exigida en la base tercera de la convocatoria, dentro del plazo establecido en la base octava de la misma, con fecha 22 y 28 de julio de 2024, respectivamente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura,

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar, como personal laboral fijo, tras la superación del procedimiento selectivo convocado para la provisión de dos plazas de Policía Rural, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria y propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, a:

Nombre y apellidos	DNI	Plaza	Grupo
Ramírez García, Fernando	*****863B	Policía Rural	E/AP
Toro Pérez, Maximino	*****796L	Policía Rural	E/AP

Segundo. Comunicar la presente a la Secretaría General de la entidad, a fin de que proceda a publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en su sede electrónica: <http://lossantosdemaimona.sedelectronica.es>, comunicando que, para adquirir la condición de personal laboral fijo en la categoría nombrada, deberá tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se le comunica a los efectos de notificar la presente a las personas interesadas.

Tercero. Comunicar la presente al Registro de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, la interesada podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos e intereses."

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de firma digital.- El Secretario General, José Carlos Pérez Durán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Magacela
Magacela (Badajoz)
Anuncio 3892/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 05/2024

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 05/24, que afecta al presupuesto general de esta Corporación para 2024, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al

que se remite el artículo 177.2 del mismo, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general queda resumido por capítulos como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación de los capítulos	Consignación (€)	Modificación (€)	Consig. def. (€)
1	Impuestos directos	209.581,00	0,00	209.581,00
2	Impuestos indirectos	11.200,00	0,00	11.200,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	77.862,50	0,00	77.862,50
4	Transferencias corrientes	252.878,27	0,00	252.878,27
5	Ingresos patrimoniales	51.253,50	0,00	51.253,50
6	Enajenación de inversiones reales	300,00	0,00	300,00
7	Transferencias de capital	38.720,00	0,00	38.720,00
8	Activos financieros	358.144,97	35.000,00	393.144,97
Totales:		999.940,24	35.000,00	1.034.940,24

GASTOS

Cap.	Denominación de los capítulos	Consignación (€)	Modificación (€)	Consig. def. (€)
1	Gastos de personal	334.045,43	0,00	334.045,43
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	244.248,00	12.500,00	256.748,00
4	Transferencias corrientes	30.504,93	1.500,00	32.004,93
6	Inversiones reales	390.541,88	21.000,00	411.541,88
Totales:		999.340,24	35.000,00	1.034.340,24

Asimismo, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Magacela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Calderón Poves.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)
Anuncio 3912/2024

Exposición pública de proyecto de construcción de 576 nichos en el cementerio municipal

De conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, La sección primera del Título VI, proyectos de nueva construcción, ampliación o reforma de cementerios, el proyecto deberá ajustarse a las condiciones indicadas en el artículo 27.

Visto el proyecto de construcción de 576 nichos en el cementerio de Mérida redactado por la Delegación de Urbanismo de dicho Ayuntamiento, para dar cumplimiento al artículo 32 informe sanitario y exposición al público de los procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria, se acuerda un periodo de exposición pública durante un plazo de quince días, al objeto de que por aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados puedan efectuar alegaciones.

Finalizado el periodo de exposición pública el expediente completo será remitido a la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad y Consumo, para su aprobación correspondiente y autorización sanitaria, para que, por la Corporación local, se conceda la preceptiva licencia de obras.

Mérida, a fecha de la firma digital.- La Concejala Delegada de Urbanismo, Silvia Fernández Gómez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)****Anuncio 3916/2024***Extracto de las bases reguladoras de proyectos de vida independiente 2024***BASES REGULADORAS PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE 2024**

BDNS (identif.): 779196

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/779196>).

Primero.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

Constituye el objeto de estas bases reguladoras el establecimiento del marco para la concesión de subvenciones para aquellos proyectos que promuevan, desarrollen y/o mantengan viviendas y actuaciones dirigidas a procurar una vida autónoma a personas con diversidad funcional intelectual o enfermedad mental, promocionándoles los apoyos necesarios y suficientes con la finalidad de que puedan desarrollar un proyecto independiente de vida, de manera que estas personas puedan decidir sobre su propia existencia y participar activamente en la vida de su comunidad, facilitándoles el libre desarrollo de la personalidad.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 24.000,00 € e irán imputados a los créditos presupuestarios consignados en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Mérida.

Tercero.- Beneficiarios. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que, teniendo su sede social en Mérida y desarrollando sus actividades en dicho término municipal, contemplen entre sus objetivos proporcionar los apoyos necesarios para la inclusión de personas con diversidad funcional intelectual o enfermedad mental.

Estas asociaciones y entidades en general deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, así como en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mérida.

Cuarto.- Régimen.

El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se indican en estas bases reguladoras y las correspondientes convocatorias.

El órgano competente para convocar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, siendo la convocatoria publicada en la web municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Quinto.- Plazo solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será como máximo de 15 días naturales desde la publicación de estas bases y convocatoria en el BOP de Badajoz.

Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo I de estas bases y deberán presentarse, junto a la documentación requerida, través de la sede electrónica municipal (<https://sede.merida.es>), o de manera presencial en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Sexto.- Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

La subvención será un porcentaje de la cantidad que se destine en cada convocatoria calculado de acuerdo al baremo del artículo 6 de estas bases.

Las subvenciones previstas en cada convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se hayan concedido en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en particular, se financiarán gastos de alquiler de vivienda, suministros de agua, gas y electricidad; obras de adecuación de espacios y mantenimiento de vivienda cedida, propiedad de la entidad o en régimen de

alquiler, y contratación de personal de apoyo-asistente personal.

Séptimo.- Justificación de la realización del proyecto o actuación y pago de la subvención.

La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Los gastos previstos en el proyecto o actuación objeto de subvención deberán ser realizados entre el 1 de enero 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024. No obstante, los justificantes de dichos gastos se podrán emitir hasta el final del plazo de presentación de la documentación, siempre que en dichos justificantes se refleje la fecha de realización del gasto, dentro del periodo justificado. La emisión de los justificantes de pago también estará sujeta a dicha limitación temporal. Por tanto, el periodo de elegibilidad de los gastos será del 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

La entidad beneficiaria deberá presentar el anexo IX. Cuenta justificativa, así como todos los documentos e informes técnicos y económicos de seguimiento que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la subvención.

La documentación deberá presentarse de forma electrónica a la finalización del proyecto o actividad, o en su caso, antes del 30 de diciembre del ejercicio presupuestario 2024.

Con posterioridad a la presentación de la documentación aludida en los apartados anteriores, se podrán realizar las correspondientes comprobaciones técnico-económica y física. Estas comprobaciones se harán conforme con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, para lo que se exigirán los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Si como resultado de la comprobación se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la subvención, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada y se procederá bien a la reducción de la subvención concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas o bien a la revocación total de la subvención si se entendiera que la reducción en la inversión hubiera supuesto el incumplimiento de los fines para los que fue concedida.

En todo caso, deberá dictarse la resolución correspondiente en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa (anexo IX).

Octavo.- Pago de las subvenciones.

Los beneficiarios subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria de la siguiente forma: Deberán justificar el 100% del importe concedido.

La justificación deberá incluir la documentación detallada y verificable que acredite la correcta aplicación de los fondos, en concordancia con los objetivos y actividades propuestas en la solicitud de subvención.

Noveno.- Compatibilidad con otras ayudas.

Serán compatibles con la percepción de ayudas para la misma actuación financiadas por otras instituciones públicas o privadas, siempre que no impliquen sobrefinanciación de la actividad. A tal efecto la entidad beneficiaria deberá declarar si tiene concedidas otras ayudas destinadas a la misma actividad subvencionada mediante las presentes bases.

Mérida, a fecha de la firma digital.- La Concejala Delegada de Accesibilidad Universal e Inclusión, Susana Fajardo Bautista.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Oliva de la Frontera (Badajoz)
Anuncio 2039/2024

Solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de "tienda multiproducto"

Por Ana Luisa Aguedo Vega, se ha presentado solicitud para licencia de actividad del ejercicio "tienda multiproducto", en calle Federico García Lorca, número 33, de esta localidad.

La actividad pretendida por el interesado se encuentra bajo el ámbito de la aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la CC.AA. de Extremadura - (anexo III, grupo 4.9 c).

Lo que se hace público, para que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, pudiendo consultar el expediente en horario de atención al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Peñalsordo

Peñalsordo (Badajoz)

Anuncio 3896/2024

Acuerdo de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación

RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

DEDICACIÓN PARCIAL DE CONCEJAL DELEGADO, CON LAS RETRIBUCIONES FIJADAS EN EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 31-7-2024

Habiéndose adoptado acuerdo de dedicación parcial de miembro de la Corporación con facultades delegadas, con las retribuciones fijadas en el acuerdo del Pleno de fecha 31-7-2024, se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peñalsordo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidente, Manuela Luque Chamorro.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Puebla de la Calzada (Badajoz)

Anuncio 3910/2024

Bases de la convocatoria para cubrir mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Monitor Deportivo, laboral fijo

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, 1 PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO LABORAL FIJO EN EL AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA

Don Juan María Delfa Cupido, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo

21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2024, aprobada por resolución de Alcaldía 2024-0456 con fecha 13 de junio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de fecha 17 de junio de 2024, y en el DOE número 124, de fecha 27 de junio de 2022, convoca pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de monitor deportivo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria lo constituye la selección de personal laboral fijo para la cobertura de una plaza vacante de monitor deportivo, mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre.

La referida plaza está incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2024, aprobada por resolución de alcaldía 2024-0456 con fecha 13 de junio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de fecha 17 de junio de 2024, y en el DOE número 124, de fecha 27 de junio de 2022, cuyas características son:

N.º Puesto	Denominación puesto	Naturaleza y sing. puesto	Grupo	Requisitos	Puntos especif.	Nivel	Jornada/dedic.
40	Monitor Deportivo*	Laboral Sí	C1	FP Grado superior en animación de actividades físicas y deportivas o asimilado	625	17	Partida Invierno:L-V 9.15-12.15 /17.00-21.30 Verano:L-V 9.00-13.00 /18.00-22.00 /normal

La plaza está adscrita al servicio de Educación, Cultura y Deportes y las tareas específicas serán las fijadas en la relación de puestos de trabajo para el puesto 40.

Además, para el personal que no resulte seleccionado, se creará una lista de espera en el subgrupo C1, con la finalidad de dar cobertura con los integrantes de la misma a las necesidades de monitores deportivos que para este subgrupo demande el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, sin perjuicio de los procedimientos selectivos que puedan convocarse en razón de las especiales características que concurran en el puesto de trabajo a ocupar o de los distintos planes de empleo que exijan contrataciones a través de otros procedimientos selectivos.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo, 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 2, la disposición adicional primera y la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en lo que sea aplicable), y de acuerdo con lo estipulado en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Segunda.- Requisitos: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos que fijan los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura):

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente

de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual para poder acceder o ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores.

g) Poseer la titulación de Formación Profesional grado superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física, grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente, y equivalentes.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato en el caso del personal laboral.

Tercera.- Solicitudes: Los aspirantes interesados en formar parte en las correspondientes pruebas de acceso, y en su caso, estar integrados en la lista de espera, dirigirán su instancia al Sr. Alcalde del Ayto. de Puebla de la Calzada según modelo oficial, que se hallará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada: <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>, donde podrán además cumplimentarla y presentarla, o en su caso imprimirla y presentarla en el registro general del Ayuntamiento, sito en la plaza de España, número 1 de Puebla de la Calzada (Badajoz) CP 06490, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrá presentarse la solicitud por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, si se remite por cualquier medio distinto al registro general del Ayuntamiento (ya sea físico o electrónico), deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección: ayuntamiento@puebladelacalzada.es.

En todo caso, se requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria.

La solicitud deberá ir en todo caso acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación y permisos exigidos para acceder a la plaza.

En cualquier caso, el aspirante presentará la documentación original antes de la formalización del contrato.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica (salvo los anuncios que deban ser publicados en diarios oficiales).

Cuarta.- Admisión: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas correspondientes.

Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://puebladelacalzada.sedelectronica.es>]; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Quinta.- Tribunal Calificador: Se constituirá Tribunal Calificador integrado por cinco miembros: Un Presidente, tres vocales y un Secretario. Se designaran igual número de suplentes. Todos los miembros del Tribunal de Selección, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza objeto del proceso. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, y la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Al desarrollo de las pruebas del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la dirección del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será emitido en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Sexta.- Desarrollo de la convocatoria: El proceso de selección será la oposición libre y consistirá en dos pruebas:

- Fase oposición:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

A) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en una hora, un cuestionario de cuarenta preguntas (más 4 preguntas de reserva, para el caso de que alguna pregunta fuera anulada), con cuatro respuestas alternativas, basadas en el temario anexo correspondiente. (La prueba tiene carácter eliminatorio, y se calificará con un máximo de 10 puntos).

Sólo podrán superar la primera prueba las 20 mejores notas obtenidas en el test, salvo en caso de empate, en el que podrán acceder a las siguientes pruebas las personas que hubieran empatado con la 20.ª mejor nota.

B) Segunda prueba: Consistirá en la realización de una prueba o supuesto práctico relacionado con el contenido del temario. El tiempo para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal. (La prueba tiene carácter eliminatorio, y se calificará con un máximo de 10 puntos). El Tribunal deberá garantizar la incomunicación entre los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta condición, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el/la Secretario/a levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

C) Determinación de la puntuación: La primera prueba de la oposición tiene carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar el ejercicio. En la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,25 puntos, las respuestas incorrectas restarán 0,09 puntos y las respuestas en blanco no puntuarán. El segundo ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar el ejercicio. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. La calificación de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

- Resolución de empates:

Una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición, en caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Resolución de la convocatoria y constitución de lista de espera: Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación (precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas) y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación, siendo publicada dicha relación el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que tiene capacidad funcional para el desempeño de las tareas, aportando:

1. El Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el pasaporte o cualquier documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente deberá encontrarse en vigor. En el caso de aspirantes que hayan

concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del/de la español/a o nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de empleado público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Asimismo, declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad.

Quien no tenga la nacionalidad española deberá presentar una declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

3. Titulación exigida en las bases específicas, o justificante del abono de las tasas para su expedición. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la documentación acreditativa de su homologación o con validación. Los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario deberán acreditar dicho reconocimiento.

4. Acreditación documental de otros requisitos específicos exigidos, en su caso, para el desempeño del puesto adjudicado.

5. La capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza se acreditará mediante certificado médico expedido por los servicios médicos determinados por la Institución convocante en el que se acredite que el aspirante posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica que impida ese desempeño. A tal efecto, las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos médicos oportunos. La negativa a realizar dichas pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

6. No será preciso aportar los documentos que ya obren en el expediente de personal del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, en cuyo caso bastará su alegación en plazo para ser tenidos en cuenta. Corresponde a cada participante el análisis del contenido de su expediente de personal y la comprobación de que en el mismo constan los documentos originales o copias compulsadas que sirvan para acreditar los requisitos de participación en el proceso selectivo.

En todo caso, el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada confeccionará un certificado de servicios previos con referencia a la fecha de finalización del plazo de finalización de instancias para cada uno de los aspirantes que presten servicios en dicha Administración y concurran al proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida. No obstante, si las plazas a ofertar fueran distintas dotaciones del mismo puesto o, siendo puestos distintos, sus características fueran iguales o similares, se prescindirá del trámite de elección de destinos y la propuesta del Tribunal Calificador dará lugar, sin más trámites, a la relación provisional de personas seleccionadas.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados. El aspirante seleccionado deberá superar el período de prueba de dos meses.

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los/as aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de contratación, a los efectos de que si por cualquier

circunstancia el/la aspirante aprobado/a no hubiera sido contratado/a (o no hubiera superado el periodo de prácticas/prueba), pudieran serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.

Con independencia de lo anterior, los aspirantes que hayan superado al menos la primera prueba, pasarán a constituir una lista de espera con el fin de atender futuras necesidades en la contratación de personal en la categoría/subgrupo, dejando sin efecto las listas de espera anteriores.

Los aspirantes que hubieran superado la segunda prueba con una nota mínima de 5 puntos, tendrán prioridad en la lista de espera, sobre los que no lo hubiesen superado.

El integrante de la lista que obtenga un contrato de trabajo o un nombramiento como funcionario pasará a la situación de suspensión en la lista, y una vez que finalice su contrato de trabajo o nombramiento se levantará la suspensión en la lista de espera (siempre que se comunique dicha finalización por el aspirante), quedando en el mismo puesto que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado (o la renuncia durante la vigencia la relación contractual) supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista de espera, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta lista de espera tendrá una vigencia máxima de 3 años, desde la resolución de la constitución de la lista.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico al designado en la solicitud (de forma obligatoria), y por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

El Ayuntamiento realizará un máximo de tres intentos de comunicación. La persona integrante de la lista de espera contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se realizará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación. En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de "ilocalizable", dejando constancia de ello con el envío de una carta certificada al domicilio particular de la persona, expresando dicha circunstancia.

Hasta tanto no se produzca el inicio de la relación laboral, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Octava.- Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Novena.- Protección de datos de carácter personal: Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar la contratación y las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, plaza de España, 1, CP 06490, Puebla de la Calzada (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Décima.- Impugnación: Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá

interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En lo no previsto en las bases será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo, 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 2, la disposición adicional primera y la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en lo que sea aplicable), y de acuerdo con lo estipulado en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan María Delfa Cupido.

ANEXO I

TEMARIO BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, 1 PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, LABORAL FIJO EN EL AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA

- Temario común.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): De la organización territorial del Estado.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Derechos y deberes. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (I): El municipio: organización y competencias.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (II): La Provincia: organización y competencias.

Tema 6.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (III) Personal al servicio de la entidad local.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas.

Tema 9.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 10.- II Convenio Colectivo por el que se regulan las condiciones de trabajo del Personal laboral al servicio del

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

- Temario específico.

Tema 11.- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (I). Principios generales. Consejo Superior de Deportes. Asociaciones Deportivas. De las competencias. Comité Olímpico y el Comité Paralímpico españoles. El deporte a alto nivel. Investigación y enseñanzas deportivas.

Tema 12.- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (II). Control de sustancias y métodos prohibidos en el deporte y seguridad en la práctica deportiva. Prevención de la violencia en los espectáculos deportivos. Instalaciones deportivas. La disciplina deportiva. Asamblea General del Deporte. Conciliación extrajudicial en el deporte.

Tema 13.- Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura (I). Principios rectores de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Organización administrativa del deporte extremeño. Entidades deportivas.

Tema 14.- Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura (II). Promoción de la educación física y el deporte. Instalaciones deportivas. Disciplina deportiva. Conciliación extrajudicial (en el deporte extremeño).

Tema 15.- Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura (III). Disposiciones transitorias, derogatorias y finales.

Tema 16.- La Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura (I). Disposiciones generales. Profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

Tema 17.- La Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura (II). Requisitos y obligaciones para el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

Tema 18.- Decreto 29/1998 de 17 de marzo, por el que se regula el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura (I). Normas generales. Organización registral. Modalidades deportivas y denominación.

Tema 19.- Decreto 29/1998 de 17 de marzo, por el que se regula el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura (II). Procedimiento registral. Disposiciones Transitorias, Derogatorias y Finales.

Tema 20.- Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura (I). La disciplina deportiva. Infracciones y sanciones.

Tema 21.- Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura (II). El procedimiento disciplinario. El Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

Tema 22.- Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el código Deontológico de quienes desempeñen profesiones del deporte en Extremadura.

Tema 23.- Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las bases por las que han de regirse los juegos deportivos extremeños y los juegos extremeños del deporte especial en la Comunidad de Extremadura.

Tema 24.- Decreto 28/1998 de 17 de marzo por el que se regulan las Entidades Deportivas Extremeñas.

Tema 25.- Decreto 138/2044, de 2 de septiembre, por el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación deportiva.

Tema 26.- Actividad física y salud: concepto y características. Efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud. Pautas a seguir en la elaboración de programas de actividad físico-deportiva saludables. Salud y educación física.

Tema 27.- Actividad física y recreación: Concepto, principios y características. Técnicas de comunicación y dinamización de grupos. Dirección de grupos y de equipos. El profesor/a como dinamizador de proyectos deportivos-recreativos en el contexto escolar.

Tema 28.- Actividad física y rendimiento deportivo: concepto y características. Modelos organizativos del alto rendimiento. La preparación multidisciplinar del deportista. Aspectos sociales relacionados con el rendimiento deportivo y académico (familia, centro educativo, entorno laboral, medios de comunicación...).

Tema 29.- La preparación psicológica en el aprendizaje y práctica deportiva. Métodos de preparación psicológica: Procesos de motivación, concentración, control de pensamientos y emociones. Aplicación a las sesiones de aprendizaje y práctica físico-deportiva.

Tema 30.- La actividad física en la infancia: desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

Tema 31.- La actividad físico-deportiva en la niñez (o tercera infancia): Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

Tema 32.- La actividad físico-deportiva en la adolescencia: Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física y entrenamiento deportivo.

Tema 33.- La actividad físico-deportiva en la edad adulta: Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

Tema 34.- La actividad físico-deportiva en la tercera edad: Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

Tema 35.- El entrenamiento deportivo: Concepto, objetivos y características. Planificación del entrenamiento deportivo: Fases del proceso, tipos de programación (corto, medio y largo plazo), modelos y componentes que la constituyen.

Tema 36.- Actividades físico-deportivas en el medio natural: Características, tipos y recursos. La organización de actividades físicas en la naturaleza: Aspectos a considerar. Las actividades físicas en el medio natural y la educación física. Factores a tener en cuenta en el control de riesgos y en el impacto ambiental de las actividades.

Tema 37.- Organización y gestión de la sesión de educación física: Estructura y modelos. El calentamiento y la vuelta a la calma en la clase de educación física: Funciones, posibilidades didácticas. La distribución y aprovechamiento del tiempo. Selección y adecuación de espacios. Selección y utilización de recursos materiales.

Tema 38.- Prevención y seguridad en las instalaciones deportivas. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos laborales (responsabilidad civil). Plan de emergencias (protocolos de evacuación).

Tema 39.- Aspectos preventivos en la realización de actividades físicas. Lesiones más frecuentes en la práctica físico-deportiva y primeros auxilios. La prevención de lesiones y los primeros auxilios como contenido de aprendizaje en la clase de educación física.

Tema 40.- Riesgos vitales en la actividad físico-deportiva y actuaciones urgentes: Técnicas básicas de soporte vital, de apoyo psicológico y de control del entorno.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre		NIF	
Dirección		CP	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre		NIF	
Dirección		CP	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar	Medio preferente de notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal <input type="checkbox"/> Notificación electrónica

EXPONE:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso de selección para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de personal laboral, mediante oposición libre, y para conformar la lista de espera, conforme a las bases publicadas en el mismo anuncio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Segundo. Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, declaro bajo mi responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer los permisos, la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria, relativas a las pruebas de selección para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de monitor deportivo, vacante en la plantilla de personal laboral, mediante oposición libre, aceptando íntegramente el contenido de las mismas y comprometiéndome a su cumplimiento estricto.

Cuarto. Acompaño junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación y permisos exigidos para acceder a la plaza.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que, de conformidad con el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos	
Responsable	Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones a efectos de la tramitación del procedimiento de selección y contratación. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla del Prior
Puebla del Prior (Badajoz)
Anuncio 3899/2024

Aprobación definitiva del expediente número 10/2024, de transferencias de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024, el expediente 10/2024, de transferencias de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

Sometido el expediente a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de 11 de julio de 2024, no se han formulado reclamaciones de clase alguna durante el plazo establecido al efecto, por lo que procede elevar a definitivo el expediente, con el siguiente resumen de capítulos presupuestario afectados:

Aplicación	Descripción	Actual/€	Altas/€	Bajas/€	Definitivo/€
920.120	Retribuciones Básicas	28.268,46		16.000,00	12.268,46
920.121	Retribuciones complementarias	39.598,23		17.000,00	22.598,23
920.130	Laboral fijo	23.392,62		14.000,00	9.392,62
920.16000	Seguridad Social	29.383,61		12.000,00	17.383,61
165.22100	Energía Eléctrica	17.000,00		12.000,00	5.000,00
312.212	Edificios y otras Construcciones	580,18	1.000,00		1.580,18
153.214	Reparación Material Transporte	750,00	1.000,00		1.750,00
165.219	Otro Inmovilizado Material	6.200,00	1.500,00		7.700,00
320.22600	Gastos Varios – Colegio Público	750,00	500,00		1.250,00
920.22604	Gastos Jurídicos	16.531,45	2.000,00		18.531,45

Aplicación	Descripción	Actual/€	Altas/€	Bajas/€	Definitivo/€
338.22609	Festejos Populares	41.320,58	18.000,00		59.320,58
151.22706	Estudios y Trabajos Técnicos	500,00	2.000,00		2.500,00
920.62200	Obras de Baños Públicos	0,00	33.000,00		33.000,00
1532.63101	Pavimentación de calles - Traseras Parque Hispanidad	0,00	12.000,00		12.000,00
Totales		204.275,13	71.000,00	71.000,00	204.275,13

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Puebla del Prior, a fecha de la firma digital.- El Alcalde.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)
Anuncio 3904/2024
Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del citado RDL 2/2004; se hace público para general conocimiento que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto -Ejercicio Económico 2024-, con sus bases de ejecución y demás documentos y anexos que lo integran, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 130, de fecha 9 de julio de 2024 -martes-, anuncio inserción 3284/2024) y sede electrónica de este Ayuntamiento: tablón de anuncios y portal de transparencia (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>).

1.º.- RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
A)	Operaciones no financieras	
A.1	Operaciones corrientes	1.248.861,91 €
1	Gastos de personal	662.006,78 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	453.949,27 €
3	Gastos financieros	4.000,00 €
4	Transferencias corrientes	128.905,86 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
A.2	Operaciones de capital	449.714,63 €
6	Inversiones reales	449.714,63 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	Operaciones financieras	24.683,51 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	24.683,51 €

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
	Total gastos	1.723.260,05 €

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
A)	Operaciones no financieras	
A.1	Operaciones corrientes	1.547.056,69 €
1	Impuestos directos	476.510,84 €
2	Impuestos indirectos	5.120,06 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	80.090,12 €
4	Transferencias corrientes	673.852,53 €
5	Ingresos patrimoniales	311.483,14 €
A.2	Operaciones de capital	176.203,36 €
6	Enajenación inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	176.203,36 €
B)	Operaciones financieras	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total ingresos	1.723.260,05 €

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica anexo relativo a la plantilla del personal aprobada para el ejercicio 2024, y que aparece dotada en el presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

- ALTOS CARGOS

Número	Régimen de dedicación	Denominación
1	Parcial (50%)	Alcalde-Presidente
1	Parcial (75%)	Primera Teniente de Alcalde y Concejala de Personal y Régimen Interno
1	Parcial (50%)	Segunda Teniente de Alcalde y Concejala de Economía, Hacienda y Comercio

- PERSONAL FUNCIONARIO

	Denominación del puesto de trabajo	N.º de puestos de trabajo de idéntica clasificación y retribución
1.º Con Habilitación Nacional	Secretario-Interventor	1/A1-A2/26
2.º Escala Administración. General (2.º.1 subescala Auxiliar)	Auxiliar-Administrativo	3/C2/18
3.º Escala Administración. Especial	Agente Policía-Local	1/C1/18

- PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación del puesto de trabajo	Grupo	N.º de puestos de trabajo de idéntica clasificación y retribución
Vigilante de parques y jardines (jornada completa)	C2	1
Encargado de Obras-Operario de Servicios Múltiples (jornada completa)	C2	1
Auxiliar Administrativo-Operario de Servicios Múltiples (jornada completa)	C2	1
Báscula-Operario de Servicios Múltiples (jornada parcial al 75%)	AP	1
Limpieza-Operario de Servicios Múltiples (jornada parcial al 75%)	AP	2
Auxiliar de Biblioteca (Jornada parcial al 50%)	C2	1
Educador Infantil-Técnico (Jornada parcial al 75%)	C1	1

Denominación del puesto de trabajo	Grupo	N.º de puestos de trabajo de idéntica clasificación y retribución
Educador Infantil-Maestro (Jornada parcial al 75%)	A2	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto aprobado.

En Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros
Santa Marta de los Barros (Badajoz)

Anuncio 3282/2024

Comunicación previa por cambio de titularidad de "bar categoría especial"

Por parte de don Rafael Garrido Calderón, se ha solicitado ante este Ayuntamiento, autorización para la puesta en funcionamiento de la actividad, por cambio de titularidad, de "bar categoría especial" (epígrafe: 6731), a ubicar en av. Extremadura, número 126, de la localidad de Santa Marta.

La actividad pretendida se encuentra bajo el ámbito de aplicación del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental, que desarrolla la Ley 16/2015, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sometida al régimen de intervención ambiental correspondiente a la figura de comunicación ambiental, quedando catalogada en el grupo 4 (4.11.e), del anexo IA de la Ordenanza municipal reguladora de la comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades.

Lo que se hace público, en cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, abriéndose un periodo de información pública por término de veinte días (20), a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular por escrito las observaciones y/o reclamaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Santa Marta, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Virtudes Márquez Peinado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)

Anuncio 3908/2024

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2024/15/RTGG, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

ACUERDO DEL PLENO DE LA ENTIDAD DE 25 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2024/15/RTGG DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO

DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 25 de julio 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de julio 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://zafra.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Fernández Calderón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 3926/2024

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Electricista, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición libre, y constitución de bolsa de trabajo

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFRA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Por la presente se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, mediante resolución número 2024-2902, de fecha 5 de agosto de 2024, ha resuelto aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la contratación de una plaza de Oficial Electricista y constitución de bolsa de trabajo, con el siguiente tenor literal:

"Primero: Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial Electricista para el servicio eléctrico municipal, personal laboral fijo, grupo C, subgrupo C1, para su cobertura definitiva en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento incluida en la modificación de la oferta de empleo público del año 2021, ordenando su publicación íntegra en el BOP de Badajoz y anuncios en extracto en el DOE y BOE y constitución de bolsa de trabajo.

Segundo: Convocar el proceso selectivo para cubrir la plaza anterior que se regirá por las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA, PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFRA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el sistema de concurso-oposición para cubrir la vacante de la plaza de Oficial Electricista, de la plantilla de personal laboral de esta Corporación con carácter de plaza fija, que se incluyó en la modificación de la oferta pública de empleo correspondiente al año 2021, publicada en el DOE número 110 de fecha 7 de junio de 2024.

1.2. Contratación. Las características del puesto a cubrir son:

Grupo/subgrupo	C1
Denominación del puesto	Oficial Electricista

Naturaleza personal laboral	Laboral fijo
Tipo de jornada	Completa Flexibilidad Jornada continua Turnos mañana o tarde De lunes a domingo
Sistema selectivo	Concurso oposición
N.º de vacantes	1

1.3. Funciones. Sus funciones serán: Informar a los superiores jerárquicos del funcionamiento del servicio. Coordinar, supervisar y repartir las tareas a realizar a los subordinados a cargo, de acuerdo con las órdenes recibidas por los superiores jerárquicos. Prestar apoyo y formación al personal subordinado. Distribuir los trabajos al personal a cargo, así como instrumentos, maquinaria y materiales para llevar a cabo los mismos. Realizar tareas de mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales en materia de alumbrado público, edificios municipales, equipos e instalaciones telefónicas, semáforos, antenas y sistemas domóticos. Ejecutar, en materia de electricidad, obras nuevas. Realizar boletines para enganches con ENDESA para festivos y actos culturales. Realizar las funciones propias del puesto de Electricista. Realizar montajes de infraestructuras y plataformas para festejos y ferias. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

1.4. Retribución. El puesto estará dotado con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, conforme a la vigente RPT, que puede consultarse en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafra.

1.5. Régimen de Incompatibilidad. Estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

1.6. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafra. También se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en extracto en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

1.7. En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1. Requisitos. Para poder participar en este proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.
- f) Estar en posesión del título o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Grado Superior o equivalente, correspondientes a la familia profesional en Electricidad y Electrónica, expedido con arreglo a la

legislación vigente establecida en el apartado 1 del APÉNDICE de la ITC-BT-03 del REBT en relación con el inciso b) del apartado 4 de dicha ITC para desarrollar la actividad como "instalador de baja tensión".

A estos efectos se entienden como títulos válidos:

- Técnico superior en sistemas electrotécnicos y automatizados (Familia Profesional en Electricidad y Electrónica) correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Grado Superior.
- Técnico superior en instalaciones electrotécnicas (Familia Profesional en Electricidad y Electrónica), correspondiente a los estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Técnico superior en energías renovables (Familia profesional de Energía y Agua).
- Técnico especialista en instalaciones y líneas eléctricas (Rama de Electricidad y Electrónica) correspondiente a los estudios de Formación profesional de Segundo Grado.
- Técnico especialista en máquinas eléctricas (Rama de Electricidad y electrónica) correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado.
- Técnico especialista en electricidad naval (Rama Marítimo-Pesquera) correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado.
- Oficial industrial, especialidad instalador-montador (Rama Electricidad) correspondiente a los estudios de Oficialía Industrial.
- Maestro industrial (Rama Eléctrica), correspondiente a los estudios de Maestría Industrial.
- Certificado de profesionalidad de Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios (Familia profesional electricidad y electrónica, nivel 3).
- Certificado de profesionalidad de Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior (Familia profesional electricidad y electrónica, nivel 3).

En el caso de aportar un título diferente a los relacionados, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2.2. Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos en el punto 2.1 deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la formalización de contrato, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera- Presentación de instancias.

3.1. Instancias. En las instancias dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, debiéndose acompañar:

- Copia autenticada del DNI, NIE o pasaporte.
- Copia autenticada de la titulación académica requerida.
- Copia autenticada del permiso de conducir tipo "B".
- Copia autenticada de la vida laboral actualizada a fecha de presentación de solicitudes y emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia autenticada de la documentación a considerar para el concurso de méritos:
 - Certificado emitido por la Administración Pública contratante, que acredite de forma fehaciente la antigüedad profesional y experiencia laboral.
 - Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.
 - Otros títulos académicos diferentes al de acceso.
- Modelo de autoliquidación de tasa por derechos de examen (anexo II).
- Justificante bancario del pago por derechos de examen.

3.2. Diversidad funcional. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % podrán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables y justificados necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas y justificadas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se

recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

3.3. En ningún caso la presentación del justificante del ingreso bancario de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.5. Lugar de presentación de instancias. Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público de lunes a viernes o bien por la sede electrónica. También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y adelantar posteriormente, dentro del plazo de presentación, copia de la solicitud, al correo electrónico registroentrada@zafra.es.

Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

3.6. Plazo de presentación de instancias. El plazo será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). El anuncio de la convocatoria también se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafra y en el tablón de anuncios.

3.7.- Los aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.8.- Protección de datos. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.9.- Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 23,70 euros, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido a continuación, indicando en el concepto "pruebas selectivas Oficial Electricista".

Bonificaciones o exenciones. De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Zafra reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública, estará bonificada la cuota de la tasa:

- a) Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante dispone de unos ingresos anuales, por todos los conceptos, inferiores al importe del Salario Mínimo Interprofesional, descuento del 100%. Para la aplicación de la mencionada exención el aspirante deberá acreditar las circunstancias descritas anteriormente mediante certificado de empadronamiento colectivo, más vidas laborales de cada integrante mayor de 16 años y certificado de ingresos o declaración IRPF año anterior o en su defecto certificado emitido por la AEAT de no presentación.
- b) Por desempleo, descuento del 50% en el pago de la tasa de los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo, para la aplicación de la mencionada bonificación el aspirante deberá acreditar las circunstancias descritas anteriormente mediante el correspondiente certificado de inscripción emitido por el SEXPE.
- c) Por discapacidad igual o superior al 33%, descuento del 25% que se acreditarán con el certificado expedido por el CADEX.
- d) Las bonificaciones de los apartados b) y c) no serán acumulables.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El abono de tasas se realizará atendiendo a lo siguiente:

Los sujetos participantes deberán realizar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal (anexo II) y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada Banco Santander SA, IBAN ES54 0049 6002 0922 1663 2119, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción y dentro del plazo de presentación de instancias.

No admitiéndose el pago fuera del plazo de solicitud y presentación de instancias.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación (anexo II), debidamente ingresada. En el caso de que el aspirante sea una de las personas exentas o con reducción de pago, deberá presentarse la documentación que en el mismo se indica.

Cuando por causas no imputables a la persona participante, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá a la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión de éstos últimos.

La resolución, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones u omisiones, a partir del siguiente a la publicación en el BOP. Con el apercibimiento de que, de no haberlo así, se archivará su instancia sin más trámite y serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se dictará en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de subsanación de errores y reclamaciones, que será publicada de la misma forma descrita para la lista provisional.

4.3. Si no hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo para efectuar las mismas, la lista provisional, se convertirá en definitiva.

4.4. Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, se determinará la composición de los miembros del Tribunal Calificador y la fecha, lugar y hora de celebración del comienzo de las pruebas, con una antelación mínima de dos días hábiles al comienzo de las mismas.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

- Presidencia: Miembro de la función pública de igual o superior titulación o especialización o quien legalmente le sustituya.
- Secretaría: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Zafra o quien legalmente le sustituya, que actuará solo con voz, pero sin voto. Su labor se ceñirá a dar fe pública.
- Vocales: Un empleado público de la consejería competente de la Junta de Extremadura, y dos miembros con titulación y de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional objeto de cobertura, o quien legalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el supuesto de que alguno de los organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Observadores. Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5.3. Asesores o colaboradores. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del Ayuntamiento de Zafra o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

5.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

Así mismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente.

5.5.- Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y la Secretaría o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

5.6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas o propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

5.7. En todo lo no previsto en estas bases, su funcionamiento se regirá por lo regulado en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la misma.

5.8. Todos los miembros del Tribunal tienen derecho al abono de las asistencias generadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias. El Tribunal se clasifica en la categoría tercero del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de asistencias por participación en tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal.

5.9.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas.

5.10.- Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se publicarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Zafra y en el tablón de anuncios, sito en la planta baja de la Casa Consistorial.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

6.1.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes/as en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, según recoge el DOE número 80 de fecha 25 de abril de 2024, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra "S", que estará vigente hasta la publicación del resultado del siguiente sorteo anual.

6.2. Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. No se podrá acceder a las instalaciones donde se realicen las pruebas con el material referenciado, so pena de expulsión directa.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, no se notificará individualmente a los aspirantes.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente. En supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido su presentación en el momento previsto, por motivo debidamente justificado y así apreciado por el Tribunal, se podrá examinar a las personas aspirantes afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente ningún opositor, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.5. La no presentación de un aspirante sin justificación previa, a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo consistirá en una fase de oposición y una fase de concurso. La fase de oposición consistirá en dos ejercicios y la fase de concurso solamente se valorará, a aquellas personas aspirantes que previamente superen la fase de oposición.

7.1. Fase de oposición (hasta un máximo de 20 puntos). Constará de dos pruebas o ejercicios independientes y eliminatorios entre sí. El temario está recogido en el anexo III de la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Primer ejercicio (10 puntos máximo): Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en un máximo de setenta minutos un cuestionario de 50 preguntas y 10 preguntas adicionales de reserva por orden correlativo, con tres o cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta. Estas preguntas versarán sobre todo el temario, siendo un mínimo de 10 y un máximo de 20 preguntas sobre el temario común y un mínimo de 30 y un máximo de 40 preguntas sobre el temario específico.

Cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. Siendo imprescindible una puntuación final de cinco puntos para superar este ejercicio y pasar al siguiente.

Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán presentar alegaciones frente a las preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, desde el momento de la publicación de la plantilla de respuestas correctas y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de plantilla provisional en la sede electrónica apartado "tablón de anuncios".

Segundo ejercicio (10 puntos máximo): Práctico, consistirá en la resolución de un ejercicio o prueba práctica, a determinar por el Tribunal Calificador, relacionados con las materias específicas del temario anexo, en el plazo que se indique, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. La valoración del ejercicio o prueba práctica será calificada sobre 10 puntos, debiendo alcanzarse como mínimo cinco puntos para que se considere aprobado.

En el segundo ejercicio, los errores, omisiones, imprecisiones, ausencia de una argumentación razonada o de aspectos prácticos relevantes, implicarán la reducción de la puntuación. Cuando, en su caso, se valoren con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, se eliminarán, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La puntuación final de la fase de oposición, de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios teórico y práctico del proceso selectivo (primer ejercicio – máximo 10 puntos- + segundo ejercicio –máximo 10 puntos-).

7.2. Fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos). Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección valorará los méritos presentados en el periodo de solicitudes, solo de aquellos aspirantes

aprobados, conforme al siguiente baremo:

Experiencia (6 puntos máximo), que podrán considerarse de dos formas:

Servicios efectivos prestados en igual puesto al convocado, Oficial Electricista o equivalente en la administración pública, se valorará con 0,12 puntos por mes completo de servicios prestados a jornada completa o parte proporcional en contrataciones a tiempo parcial.

La puntuación máxima a considerar en este apartado será de seis puntos.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante certificado expedido por la administración pública contratante, junto con la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación, siendo la vida laboral necesaria y complementaria de lo anterior y sin que sea suficiente por sí sola, para la acreditación de tales circunstancias. El Tribunal no valorará aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta o entregados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Formación académica (4 puntos máximo), se valoraran los cursos de perfeccionamiento y especialización y las titulaciones académicas iguales o superiores diferente a la presentada como requisito de acceso, que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

La puntuación máxima a considerar en este apartado será de cuatro puntos y se valorará conforme a la siguiente tabla:

De 15 a 24 horas de duración	0,15 puntos
De 25 a 39 horas de duración	0,25 puntos
De 40 a 49 horas de duración	0,40 puntos
De 50 a 74 horas de duración	0,50 puntos
De 75 a 99 horas de duración	0,75 puntos
De 100 o más horas de duración	1 punto
Titulación adicional igual o superior relacionada con el puesto	1 punto

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas. Así mismo, el Tribunal no valorará aquellos cursos de formación presentados de forma insuficiente o incorrecta y no quedaran suficientemente acreditados.

7.3. Calificación total. Se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de treinta puntos, (oposición veinte puntos máximo y concurso diez puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

Octava.- Resolución de la convocatoria y presentación de documentos.

8.1.- Finalizadas las pruebas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas a los que se les sumará los puntos correspondientes a la fase de concurso conforme al procedimiento descrito en el punto sexto, por orden de puntuación obtenida.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado que mayor puntuación haya obtenido, para ocupar la plaza convocada. No se podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

8.2.- Dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hizo público el anuncio del Tribunal de Selección en la sede electrónica del Ayuntamiento, con la indicación de persona propuesta para el nombramiento en la plaza convocada, la persona seleccionada deberá presentar a través de registro y dirigido al Negociado de Personal, copia de los documentos acreditativos exigidos en la base segunda de la convocatoria, que no se hayan presentado con anterioridad y además:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio,

expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

8.3.- La falta de presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda la falta de cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el o la aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la existencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del o de la aspirante siguiente, según orden de puntuación obtenida, que haya superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, como consecuencia de la citada anulación.

Novena.- Bolsa de trabajo.

9.1. Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición del proceso de selección no hayan obtenido plaza, quedando en lista de espera por orden de prelación, determinado por la calificación total expresada en el apartado 7.3 obtenida en el mismo, para cualquier eventualidad o incidencia que se produzca, de ampliación de puestos temporales en el Servicio Eléctrico municipal.

El periodo de vigencia de la bolsa de reserva que se constituya, será hasta la siguiente convocatoria de igual puesto y en todo caso por un periodo máximo de tres años.

9.2. Funcionamiento de la bolsa de trabajo:

Acaecido el hecho (enfermedad, accidente, vacaciones y permisos/licencias, renuncia, ausencias en general, déficit de personal, acumulación de trabajo, entre otros) y, por consiguiente, justificada la necesidad de nombramiento de persona interina o contratación laboral para plaza como la que es objeto de la presente convocatoria, la Alcaldía-Presidencia ofertará la plaza por riguroso orden de puntuación; requiriendo al aspirante la presentación de la documentación relacionada de forma fehaciente:

- En primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 13:00 horas).
- En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zafra efectuada por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud -el justificante de envío será prueba de la notificación realizada-, concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada.

En el caso de que no se localizase a algún candidato, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

En caso de renuncia sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el interesado pasará al final de la bolsa de reserva y se continuará por el orden de la lista.

En caso de que la renuncia se deba a enfermedad o accidente justificado, por formación o por disfrute de permiso por hijo a cargo, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato laboral, al seleccionado también se le reservará el orden.

Si de acuerdo con el orden establecido en la bolsa, el seleccionado no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, en el sentido de que toda persona requerida y nombrada, una vez finalizado el periodo, no será excluida de la lista hasta nueva convocatoria, siempre que continúe reuniendo los requisitos de acceso a la misma.

En caso de periodos de nombramiento inferiores a 6 meses, mantendrá su orden en la bolsa de trabajo y cuando lo iguale o supere, pasará al cesar al último puesto de la bolsa.

Agotada la bolsa de trabajo o que no se disponga del personal que la integre, el Excmo. Ayuntamiento de Zafra podrá recurrir:

1.º.-) A los aspirantes que hayan sido declarados aptos y por orden de puntuación en el primer ejercicio (tipo test).

2.º.-) Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, se podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesario realizar una prueba posterior por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zafra para designar al aspirante finalmente elegido.

Décima.- Nombramiento y formalización de contrato.

10.1.- Presentada la documentación por el interesado y siendo esta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento efectuará nombramiento a favor del o de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

10.2.- El nombramiento será notificado al interesado para la incorporación y formalización de su contrato laboral en la plaza objeto de convocatoria, en el plazo máximo de 10 días siguientes a la notificación del nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose que renuncia a la plaza.

10.3.- En el indicado plazo, si procede, la o el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras administraciones públicas, en el que viniera desempeñando.

10.4.- El nombramiento definitivo será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

10.5.- Así mismo, desde la incorporación, el empleado público quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición el Ayuntamiento.

10.6.- Quien sin causa justificada no formalice su contrato en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Undécima.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases y en los sucesivos anuncios, así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

12.1. Información sobre protección de datos.

Responsable: Ayuntamiento de Zafra.

Finalidad del tratamiento: Gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con las normas de aplicación, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

Legitimación: (Artículo 6.1 e) RGPD misión realizada en interés público. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Personas destinatarias de cesiones o transferencias: podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

12.2. Derechos de las personas interesadas.

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

Puede ejercer sus derechos a través del registro de entrada de este Ayuntamiento.

Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: <https://www.zafra.es>.

Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o

recursos.

Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimotercera.- Base final.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Don/doña _____, vecino/a de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número ____, correo electrónico _____ y con NIF número _____, comparece ante VS por el presente escrito y como mejor proceda,

EXPONE:

Que tiene conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Zafra, para la cobertura de una plaza de Oficial Electricista como personal laboral fijo, publicada en el BOP de Badajoz n.º _____, de fecha _____ para las que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia autenticada del DNI, NIE o pasaporte.
- Copia autenticada de la titulación académica requerida.
- Copia autenticada de la vida laboral actualizada a fecha de presentación de solicitudes emitida TGSS.
- Copia autenticada del permiso de conducir tipo "B".
- Copia autenticada de la documentación a considerar para el concurso de méritos:
 - Certificado emitido por la Administración Pública contratante, que acredite de forma fehaciente la antigüedad profesional y experiencia laboral.
 - Diplomas o certificaciones de cursos de formación, actividades formativas y/o titulaciones académicas de la familia profesional "Electricidad y Electrónica" diferente a la presentada como acceso.
- Modelo de autoliquidación de tasa por derechos de examen (anexo II).
- Justificante bancario del pago por derechos de examen.

Declara bajo su responsabilidad:

Que al día de la fecha, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Que se compromete a poner a disposición de la Administración municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

En a de de 2024

El/la solicitante:

Fdo.:.....

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz).

ANEXO II: MODELO DE AUTOLIQUIDACION DE TASA

Se puede solicitar de forma presencial a la Tesorería Municipal o descargar en

- <https://zafra.es/wp-content/uploads/2022/12/Modeloautoliquidacionexamen.pdf>.

ANEXO III: PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

- Temario general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título Primero. Título Tercero. Título octavo.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Título Preliminar. Título I y Título II.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Tema 4.- La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la UE. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombre y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Tema 6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Título preliminar, Libro I y Libro II.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Temario específico.

Tema 9.- General: Real decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones complementarias.

Tema 10.- ITC-BT-03. Empresas instaladoras en baja tensión. Clasificación. Certificado de cualificación individual en baja tensión. Autorización como instalador en baja tensión. Apéndice I: medios mínimos, técnicos y humanos, requeridos para las empresas instaladoras en baja tensión, categoría básica y especialista. Apéndice II: conocimientos mínimos necesarios para instaladores en baja tensión, categoría básica y especialista.

Tema 11.- ITC-BT-04.- Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Instalaciones que precisan proyecto. Instalaciones que precisan memoria técnica de diseño. Ejecución y tramitación de las instalaciones. Puesta en servicio de las instalaciones.

Tema 12.- Procedimiento de solicitud de inscripción de las instalaciones del grupo II. Tramitación telemática. Programa Agile; Confección de fichas técnicas descriptivas de las instalaciones y carga de la documentación técnica. Registro de establecimientos, instalaciones y productos sometidos al cumplimiento de requisitos en materia de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa (CIP 5625).

Tema 13.- Electrotecnia: Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones. Leyes de Ohm y de Joule generalizadas para corriente alterna. Circuitos eléctricos de corriente alterna formados por impedancias conectadas en serie paralelo. Corrientes alternas trifásicas: Características. Conexiones en estrella y triángulo.

Tema 14.- Medidas en las instalaciones eléctricas: Medidas eléctricas en las instalaciones de baja tensión. Magnitudes eléctricas: Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características. Procedimientos de conexión. Procesos de medida.

Tema 15.- ITC.BT.05.- Verificaciones e Inspecciones. Inspecciones iniciales y periódicas. Procedimiento. Clasificación de defectos.

Tema 16.- Cuadros eléctricos, Maniobra, mando y protección en media y baja tensión: Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos, interruptores diferenciales.

Tema 17.- Cálculos en las instalaciones eléctricas de baja tensión: Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de Baja Tensión.

Tema 18.- Representación gráfica y simbología en las instalaciones eléctricas: Normas de representación. Simbología normalizada en las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas eléctricos normalizados. Topología. Interpretación de esquemas eléctricos en las de interior.

Tema 19.- ITC-BT-06. Redes aéreas para distribución en baja tensión. Materiales. Ejecución de las instalaciones.

Tema 20.- ITC-BT-07. Redes subterráneas para distribución en baja tensión. Cables. Ejecución de las instalaciones.

Tema 21.- Instalaciones de enlace. Esquemas. Cajas generales de protección. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales. Contadores. Dispositivos de mando y protección. Guías técnicas de interpretación.

Tema 22.- ITC-BT-19. Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales. Conductores activos, naturaleza, secciones, caídas de tensión, intensidades máximas admisibles, CPR. Conductores de protección. Resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica. Guía técnica de interpretación.

Tema 23.- ITC-BT-20. Instalaciones interiores o receptoras. Sistemas de Instalación.

Tema 24.- ITC-BT-21. Instalaciones interiores o receptoras. Tubos y canales protectoras. Generalidades. Características, instalación y colocación de los tubos. Características, Instalación y colocación de las canales. Guía técnica de interpretación.

Tema 25.- ITC-BT-23. Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobretensiones. Guía técnica de aplicación ITC-

BT-23.

Tema 26.- ITC-BT-24. Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra los contactos directos e indirectos. Guía técnica de aplicación ITC-BT-24.

Tema 27.- Instalaciones interiores en viviendas y edificios. Prescripciones generales de instalación. Numero de circuitos y características. Locales que contienen una bañera o ducha. Previsión de cargas y conductores a emplear, CPR.

Tema 28.- ITC-BT-28. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Alimentación de los servicios de seguridad. Alumbrado de emergencia. Prescripciones de carácter general y complementarias para locales de espectáculos y actividades recreativas, y para locales de reunión y trabajo. Conductores a emplear, CPR.

Tema 29.- ITC-BT-30. Instalaciones en locales de características especiales. Instalación en locales húmedos, mojados, con riesgo de corrosión, a temperatura elevada, a muy baja temperatura, afectos a un servicio eléctrico, otros locales de características especiales.

Tema 30.- ITC-BT-31. Instalaciones con fines especiales. Piscinas y fuentes.

Tema 31.- ITC-BT-33. Instalaciones con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obras.

Tema 32.- ITC-BT-34. Instalaciones con fines especiales. Ferias y stands. Instrucción 4/2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre prescripciones para instalaciones eléctricas destinadas a uso temporal en ferias, exposiciones, muestras, stands, alumbrados festivos de calles, verbenas y manifestaciones análogas.

Tema 33.- ITC-BT-40. Instalaciones generadoras de baja tensión. Instalaciones de energía solar fotovoltaica: Aplicaciones de la energía solar fotovoltaica. Componentes de una instalación fotovoltaica. Dimensionado de instalaciones solares fotovoltaica. Sistemas fotovoltaicos conectados a la red. Protecciones. Autoconsumo.

Tema 34.- ITC-BT-09 Instalaciones de alumbrado exterior. Guía técnica de aplicación instalaciones de alumbrado exterior (GUIA-BT-09). ITC-BT-44 Instalación de receptores. Receptores para alumbrado. Luminarias, componentes y conexiones. Conductores y canalizaciones, puestas a tierra. Cuadros de mando y protección, elementos, esquemas, sistemas de control y telegestión.

Tema 35.- Luminarias con tecnología led para alumbrado exterior. Componentes. Protecciones. Temperatura de color. Índice de reproducción cromática. Eficacia de salida de la luminaria. Medidas eléctricas.

Tema 36.- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (Real Decreto 1890/2008). Instrucciones Técnicas complementarias (ITC-EA 01 a 07).

Tema 37.- Motores eléctricos, tipos, características, maniobras, protecciones, instalación ITC-BT-47. Arranque de un motor, conexión estrella-triángulo. Variadores de frecuencia. Arrancadores suaves.

Tema 38.- Grupos electrógenos: Procesos de arranques y paradas de un grupo electrógeno. Protección del grupo: Alarmas. Medidas eléctricas. Mantenimiento de grupos electrógenos. Documentación para la puesta en servicio.

Tema 39.- Normas particulares de la empresa distribuidora de la zona de Zafra (e-distribución), NRZ101, NRZ103 y guía, NRZ105 y guía.

Tema 40.- ITC-BT-52. Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos."

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Fernández Calderón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Municipios Centro
Calamonte (Badajoz)
Anuncio 3901/2024

Corrección de error en edicto publicado el 5 de agosto de 2024 sobre bases de la convocatoria pública para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, para la oficina técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible

CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error en el anuncio número 3847/2024, publicado en el BOP de Badajoz número 149, de 5 de agosto de 2024, se procede a su rectificación:

En la base séptima donde dice: "El plazo de presentación de solicitudes será de (20) diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia".

Debe decir: "El plazo de presentación de solicitudes será de (20) veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia".

Calamonte, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Luis Marín Barrero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Municipios Centro
Calamonte (Badajoz)
Anuncio 3900/2024

Corrección de error en edicto publicado el 5 de agosto de 2024 sobre bases de la convocatoria pública para la provisión de una plaza de Arquitecto, para la oficina técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible

CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error en el anuncio número 3846/2024, publicado en el BOP de Badajoz número 149, de 5 de agosto de 2024, se procede a su rectificación:

En la base séptima donde dice: "El plazo de presentación de solicitudes será de (20) diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia".

Debe decir: "El plazo de presentación de solicitudes será de (20) veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia".

Calamonte, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Luis Marín Barrero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Municipios Centro
Calamonte (Badajoz)
Anuncio 3902/2024

Corrección de error en edicto publicado el 5 de agosto de 2024 sobre bases de la convocatoria pública para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico, para la oficina técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible

CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error en el anuncio número 3848/2024, publicado en el BOP de Badajoz número 149, de 5 de agosto de 2024, se

procede a su rectificación:

En la base séptima donde dice: "El plazo de presentación de solicitudes será de (20) diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia".

Debe decir: "El plazo de presentación de solicitudes será de (20) veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia".

Calamonte, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Luis Marín Barrero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO Badajoz

Anuncio 3887/2024

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante de personal laboral fijo, Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, del Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz

El Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Badajoz, PROMEDIO, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La provisión por turno libre, mediante concurso-oposición de una (1) plaza vacante de personal laboral fijo, de Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas, clasificada en el grupo A, subgrupo A2, correspondiente a la oferta de empleo público para 2022 del Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, aprobada mediante resolución de la Vicepresidencia de fecha 28 de noviembre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 236, de fecha 12 de diciembre de 2022.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir lo siguiente:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto. A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el título universitario de Grado en Ingeniería Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o del Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período para la contratación del empleada/o pública/o.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

◦ Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Tasa derecho examen subgrupo A2	Tarifa general	Tarifa desempleada/o
		37,76 €
Familia numerosa "categoría general" (50%)	18,88 €	9,44 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas	
Víctima del terrorismo	Exentas	

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, a efectos de acogerse a la tarifa desempleado/a, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición debe hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la tasa se realizará a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

Con carácter general se seleccionará:

Tipo pago: Tasa derechos de examen subgrupos A1 y A2 tarifa general.
 Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.
 Importe: 37,76 €.

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, seleccionarán:

Tipo pago: Tasas derechos examen subgrupos A1 y A2, tarifa desempleado.
Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.
Importe: 18,88 €.

Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:

Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.
Centro gestor: Tasas acceso a la función pública.
Importe: (La persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (18,88 €) o la que se indica en la tabla explicativa, cuando concurren conjuntamente dicha circunstancia y situación de desempleo (9,44 €)).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "Datos del interesado", se indicará en el campo "Detalle", el siguiente texto: "Convocatoria Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas".

Al finalizar la operación podrá descargar el documento de autoliquidación, modelo 40, en formato PDF correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si indicó correo electrónico. El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3. Presentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción obligatoriamente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que se deberá disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(Trámites ciudadanos y empresas / trámites por delegaciones / Recursos Humanos y Régimen Interior: Solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite se encuentra disponible un vídeo explicativo y el manual "Instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el Tablón de Empleo Provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de la misma, en su caso, se deberán realizar también por el canal electrónico. Será obligatorio hacer constar un número de teléfono y dirección de correo electrónico en todo caso.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono (autoliquidación modelo 40) y/o documentos para la justificación, en su caso, de la exención, bonificación (título de familia numerosa "categoría general") o situación de desempleo (informe de vida laboral).
- Las personas que acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los "Apellidos" y "Nombre" de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que han superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. En el caso de méritos que ya figuren en el expediente personal, éstos serán recabados de oficio por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, y aportados al Tribunal de Selección para su valoración.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se realizará por el canal electrónico, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

4. Discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad, que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que precisen, en el caso de que esta sea necesaria. Deberán aportar junto a la misma certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal de selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por funcionarias/os integradas/os en las plazas objeto de las presentes bases. Asimismo, en su caso, la Administración podrá solicitar informe del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, CADEX, u organismo equivalente que acredite la compatibilidad de la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto.

Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicepresidencia del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación deberá realizarse por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

(Trámites ciudadanos y empresas / trámites por delegaciones / Recursos Humanos y Régimen Interior: Subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Así mismo, será publicada con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios, y los componentes del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la

fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación. Será responsabilidad de cada persona aspirante, actuar con diligencia a la hora de consultar los diferentes medios de información disponibles para hacer el seguimiento de la convocatoria.

Sexta.- Tribunal de Selección.

Estará integrado por cinco miembros (una presidencia, tres vocalías y una secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera o personal laboral fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en el Consorcio PROMEDIO.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. Cuando no fuera posible que la mayoría de sus miembros fueran titulares de la especialidad que se tuviera que seleccionar, el Tribunal podrá completarse con empleados/as de otra especialidad, clase, subescala, o escala, según establece el artículo 6.8 del Reglamento regulador de la composición y designación de los Tribunales de Selección en la Diputación de Badajoz. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de PROMEDIO, Diputación o de otras Administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

El proceso de selección será el de concurso-oposición. Constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de periodo de prueba. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que previamente superen la fase de oposición.

a) Fase de oposición (hasta un máximo de 30 puntos). Constará de tres pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí:

1. Primer ejercicio (10 puntos máximo): Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en un máximo de ciento veinte minutos, un cuestionario de 100 preguntas, más 10 de reserva, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, basadas en el temario anexo, 50 de ellas serán relativas a los temas del bloque I (temas 1 a 12) y 50 a los del bloque II (temas 13 a 60). Cada respuesta correcta sumará 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán presentar alegaciones frente a las preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, desde el momento de la publicación de la plantilla de respuestas, y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitarlos, podrán presentarlos a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz/trámites ciudadanos y empresas / trámites por delegaciones / Recursos Humanos y Régimen Interior:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

2. Segundo ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos temas de entre tres propuestos por el Tribunal de Selección, pertenecientes a las materias del temario anexo, bloque II (temas 13 a 60). Los tres temas serán seleccionados al azar en presencia de las personas aspirantes, mediante el procedimiento de insaculación. La puntuación global del ejercicio será la media de la puntuación obtenida en los dos temas elegidos por cada aspirante, calificados sobre 10 puntos, debiendo alcanzarse al menos 5 puntos. Criterios de valoración: Conocimientos generales (hasta 8 puntos), claridad y orden de ideas (hasta 1 punto), y capacidad de expresión y síntesis (hasta 1 punto).

3. Tercer ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en contestar a dos supuestos prácticos relacionados con el temario anexo, bloque II (temas 13 a 60), de entre tres propuestos por el Tribunal de Selección, durante un

tiempo máximo de tres horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. La puntuación global del ejercicio será la media de la puntuación obtenida en los dos supuestos, calificados sobre 10 puntos, debiendo alcanzarse al menos 5 puntos. Cada supuesto práctico tendrá varias cuestiones puntuadas según se establezca en el mismo.

◦ Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. En el segundo y tercer ejercicio, los errores, omisiones, imprecisiones, ausencia de una argumentación razonada o de aspectos jurídicos/técnicos relevantes, implicarán la reducción de la puntuación. Cuando, en su caso, se valoren con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, se eliminarán, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El temario está recogido en el anexo I a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "V" de conformidad con la resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 31-07-2024).

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en, la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos o consorcios.

b) Fase de concurso (hasta un máximo de 6 puntos). Finalizada la fase de oposición, tal y como se ha indicado en la base cuarta, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que han superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar a través de registro, y dirigido al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Se valorarán exclusivamente servicios prestados en la Administración Pública en plaza igual a la ofertada. Se concederán 0,1 puntos por mes de servicio efectivo, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes. Los servicios prestados en jornada inferior a la completa se valorarán proporcionalmente, salvo que el permiso de reducción de jornada traiga causa de la protección de la maternidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondido prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Se recabarán de oficio los méritos que consten en el expediente personal. Los servicios prestados en otras Administraciones, o que no consten en el expediente personal, se acreditarán mediante la aportación por la persona interesada de certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos, así como cualquier otra documentación justificativa.

El personal en activo podrán realizar la consulta electrónica de su expediente, mediante el acceso a través del gestor de correo web ZIMBRA/"Portal del Empleado/Expediente personal en RR. HH.". Cualquier consulta o aclaración relativa al expediente personal, podrá ser dirigida al Área de Recursos Humanos, por correo electrónico a: expediente.personal@dip-badajoz.es.

Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Efectuada la valoración de méritos por el Tribunal de Selección, se publicará anuncio con las puntuaciones obtenidas en la fase concurso, pudiendo las personas aspirantes presentar alegaciones desde el momento de la publicación y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitarlos, podrán presentarlos a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz/trámites ciudadanos y empresas / trámites por delegaciones / Recursos Humanos y Régimen Interior:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

c) La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso,

hasta un máximo de treinta y seis puntos, (oposición treinta puntos máximo y concurso seis puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, la obtenida en el tercer ejercicio. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

d) Fase de periodo de prueba: Se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base decimosegunda de la convocatoria.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

Los aspirantes no podrán hacer uso durante la realización de las pruebas selectivas de dispositivos de telefonía móvil, pulseras o relojes electrónicos, ni cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal de Selección través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal de Selección podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Novena.- Calendario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de 2 meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días para la subsanación de defectos y reclamaciones.

En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Así mismo, será publicada con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios, y los componentes del Tribunal de Selección.

El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El plazo máximo de resolución de las pruebas selectivas, no será superior a 12 meses.

El calendario estará siempre sujeto a circunstancias sobrevenidas, acontecimientos imprevisibles y otras causas de fuerza mayor.

Décima.- Lista de espera.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de personas interinas o contratación laboral para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integradas por las personas aspirantes que no han conseguido la plaza convocada, pero al menos, hayan superado el primer ejercicio del procedimiento de selección.

El orden de aspirantes en la lista de espera se establecerá, únicamente atendiendo a la puntuación de la fase de oposición, aplicando sucesivamente los criterios que dispone el artículo 5.- "Orden de prelación" del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos.

Se podrán constituir, en casos de urgencia y por situaciones extraordinarias, una "bolsa de trabajo transitoria" con aquellas personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición en el marco del procedimiento selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo tendrá carácter provisional y será sustituida por la nueva bolsa de trabajo que se constituya una vez finalizado el proceso selectivo en curso.

Decimoprimer.- Resolución de la convocatoria y presentación de documentos.

Una vez finalizadas todas las pruebas y valorada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para la contratación en las plazas convocadas, de quienes haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga público el anuncio del Tribunal de Selección con la relación de personas propuestas para la contratación en las plazas convocadas, las personas seleccionadas deberán presentar a través de registro, y dirigido al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI o documento acreditativo de la identidad.
- b) Titulación académica exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.
- e) En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad y dictamen técnico facultativo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de las que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Aprobada la propuesta de contratación y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras deberán ser contratadas en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado. Aquellos que no formalicen el contrato en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimosegunda.- Fase de periodo de prueba.

En este periodo, el personal contratado realizarán funciones propias del puesto de trabajo al que aspiran, adscritos a un Servicio donde existan puestos vacantes correspondientes a las plazas ofertadas, donde se someterán a un periodo de tres meses en periodo de prueba, conforme lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Durante el tiempo de duración de esta fase, se realizará el seguimiento necesario de la actuación de las aspirantes para constatar las aptitudes y actitudes personales respecto al ejercicio de sus funciones, estableciéndose para ello los controles necesarios para su evaluación. Al finalizar el periodo de prueba, la Gerencia del Consorcio, a propuesta de la Jefatura de Servicio correspondiente, emitirá un informe motivado sobre el trabajo realizado en este periodo de prueba con la calificación de "apta" o "no apta", según proceda. Para las personas aspirantes que no superen el período de prueba por haber obtenido la calificación de "no apta", supondrá la resolución de la relación laboral, y el contrato quedará sin efectos. No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prueba por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad. Durante el tiempo que las personas aspirantes permanezcan en periodo de prueba, tendrán derecho a ser retribuidas.

Quedan exentas de realizar esta fase aquellas personas aspirantes que acrediten una antigüedad mínima de un año de servicios prestados en la Administración convocante en la plaza objeto de la convocatoria.

Decimotercera.- Contratación.

Quienes hayan obtenido la clasificación de apto o apta en el periodo de prueba, adquirirán la plena condición de personal laboral fijo. Adquirida dicha condición, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la encomienda de gestión de la gestión material, tramitación y prestación de los servicios realizada por el Consorcio PROMEDIO, a favor de la Diputación de Badajoz, aprobada por la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2006, ratificada por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria del día 24 de febrero de 2006, prorrogada por convenio aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial el 11 de enero de 2011, así como demás normativa aplicable.

Decimoquinta.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
Calle Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071 Badajoz

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Calle Felipe Checa 23 - 06071 Badajoz, correo electrónico a jvion@dip-badajoz.es o dirigiéndose al personal de

atención al ciudadano/a. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: www.dip-badajoz.es. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimosexta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Decimoséptima.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Vicepresidente del Consorcio PROMEDIO, (Decreto 10/04/24 - BOP 11/04/24), Francisco Buenavista García.

ANEXO I. TEMARIO ITOP.

- Bloque I.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: de los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título Preliminar. De las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De Las instituciones de Extremadura.

Tema 3.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El municipio.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Organización; Competencias;

Regímenes especiales. Otras Entidades locales.

Tema 6.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas funcionales y delegaciones. Patronatos. Organismos Autónomos. Consorcios.

Tema 7.- Texto refundido consolidado del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tema 8.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos: Planificación de los recursos humanos.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Presupuesto y gasto público: De los presupuestos: Contenido y aprobación; De los créditos y sus modificaciones.

Tema 10.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Título Preliminar. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley; Contratos del sector público.

Tema 11.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 12.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Título Preliminar. Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

- Bloque II.

Tema 13.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Libro Primero: Título III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y revisión.

Tema 14.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III): Libro segundo, título I: Disposiciones generales. De las actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas: De la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. Normas generales; procedimiento abierto; procedimiento restringido; procedimiento con negociación.

Tema 15.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV): Libro Segundo: Título II: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de obras.

Tema 16: Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

Tema 17: Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1 I.C Trazado, de la Instrucción de Carreteras. Datos básicos para el estudio del trazado. Trazados en planta, alzado, coordinación entre ambos y sección transversal.

Tema 18.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3) (I). Parte 3.^a. Explanaciones. Capítulo II. Excavaciones.

Tema 19.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3) (II). Parte 3.^a. Explanaciones. Capítulo III. Rellenos. Terraplenes.

Tema 20.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3) (III). Parte 3.^a. Explanaciones. Capítulo III. Rellenos. Pedraplenes.

Tema 21.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3) (IV). Parte 3.^a. Explanaciones. Capítulo III. Rellenos. Rellenos localizados y rellenos todo-uno.

Tema 22.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3) (V). Parte 3.^a. Explanaciones. Capítulo IV. Terminación. Terminación y refino de explanada. Refino de taludes.

Tema 23.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3) (VI). Parte 5.^a. Firmes. Capítulo I. Capas Granulares. Zorras: Definición, materiales, tipo y composición del material y ejecución de las obras.

Tema 24.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3) (VII). Parte 5.^a. Firmes. Capítulo III. Riegos. Riegos de Imprimación. Riegos de adherencia.

Tema 25.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3) (VIII). Parte 5.ª. Firmes. Capítulo IV. Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso.

Tema 26.- Norma 6.1.- I.C Secciones de firme.

Tema 27.- Norma 6.3-IC. Rehabilitación de firmes.

Tema 28.- Norma 5.2.- I.C Drenaje Superficial de la Instrucción de Carreteras: Consideraciones generales y criterios básicos y Cálculo de Caudales.

Tema 29.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud. Estudio de seguridad y salud. Planes de seguridad. Competencias y responsabilidades de los coordinadores de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 30.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de RCDs.

Tema 31.- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los RCDs en la C.A de Extremadura.

Tema 32.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (I). Definición del dominio público hidráulico, de cauce, ribera, lagos, lagunas, terrenos inundables y acuíferos. Principios generales de la Administración Pública del agua.

Tema 33.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (II). Organismos de cuenca. Configuración y funciones.

Tema 34.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (III). Objetivos y criterios de la planificación hidrológica, elaboración, contenido y previsiones de los planes hidrológicos de cuenca.

Tema 35.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (IV). Vertidos al Dominio Público Hidráulico.

Tema 36.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (V). Régimen económico-financiero de la utilización del Dominio Público Hidráulico.

Tema 37.- Ley 1/2023 de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura (I): Objeto finalidad y ámbito. Competencia de los municipios y entes supramunicipales.

Tema 38.- Ley 1/2023 de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura (II): Transparencia, planificación y participación pública.

Tema 39.- Ley 1/2023 de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura (III): Gestión cooperativa y sostenible del ciclo urbano del agua. Régimen económico y financiero.

Tema 40.- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.

Tema 41.- Estación depuradora de aguas residuales: Pretratamiento y Tratamientos primarios.

Tema 42.- Estación depuradora de aguas residuales: Tratamientos secundarios. Tecnologías extensivas

Tema 43.- Estación depuradora de aguas residuales: Tratamientos secundarios. Tecnologías intensivas.

Tema 44.- Estación depuradora de aguas residuales: Tratamientos terciarios.

Tema 45.- Abastecimiento de aguas. Pozos verticales. Características generales del proyecto de una captación. Métodos de perforación.

Tema 46.- Estación de tratamiento de agua potable: Procesos convencionales y línea de tratamiento.

Tema 47.- Abastecimiento de aguas. Depósitos de regulación y distribución. Volúmenes. Diseño y cálculo.

Tema 48.- Tipología de las redes de abastecimiento. Ventajas e inconvenientes.

Tema 49.- Abastecimiento de aguas. Cálculos de demanda y dimensionamiento de redes.

Tema 50.- Abastecimiento de aguas. El golpe de ariete: concepto y dispositivos para reducir sus efectos.

Tema 51.- Tipos de bombas y características.

Tema 52.- Orden de 28 de julio de 1974, por la que se aprueba el Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimientos de agua. Tuberías. Montaje de tubos y relleno de zanjas. Pruebas de tubería instalada.

Tema 53.-Redes de abastecimiento. Tubos de polietileno y de fundición. Materiales y uniones. Elementos de maniobra, regulación y control.

Tema 54.- Redes de abastecimiento. Acometidas, hidrantes y bocas de riego. Detección de fugas.

Tema 55.- Redes de saneamiento: Tubos: Materiales y uniones. Obras complementarias: Pozos de registro y resalto, aliviaderos, cámaras.

Tema 56- Redes de saneamiento. Acometidas e imbornales. Limpieza e inspección de colectores e imbornales.

Tema 57.- Decreto 19/2013, de 5 de marzo, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública en la C.A de Extremadura.

Tema 58.- Estatutos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (Promedio) (I). Organización y Régimen Jurídico.

Tema 59.- Estatutos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (Promedio) (II). Funcionamiento. Régimen Económico Y Financiero.

Tema 60.- El Consorcio Promedio. Servicios relacionados con el Ciclo Integral del agua: Abastecimiento en alta. Abastecimiento en baja. Depuración. El Plan anual de renovación de infraestructuras.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIOS

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif)
Madrid

Anuncio 3605/2024

Proyecto de construcción de las actuaciones sostenibles, seguras y medioambientales de la línea de alta velocidad Madrid- Extremadura y Frontera Portuguesa, en los términos municipales de Plasencia (Cáceres) y Badajoz

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO POR LA QUE SE ABRE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CONVOCA A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA 053ADIF2410 MOTIVADO POR LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES SOSTENIBLES, SEGURAS Y MEDIOAMBIENTALES DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA - FRONTERA PORTUGUESA" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PLASENCIA (CÁ CERES) Y BADAJOZ (BADAJOZ).

ADIF-Alta Velocidad, el 6 de junio de 2024 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de referencia, aprobado el 27 de noviembre de 2023.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el anejo de expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, avenida Pío XII, 110 (Caracola número 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el anejo de expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.mitma.es) y en el apartado de información pública del portal de transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

• Término municipal de Badajoz:

Finca	Pol.	Parc.	Titular actual	Domicilio	Sup. parc. catastral (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha / hora actas previas a la ocupación
K - 06.0153 - 0505 - C01	229	5	ADIF Gerencia de área patrimonio y urbanismo sur delegación de patrimonio y urbanismo; Entidad Pública Empresarial de Suelo	Avda. Kansas City Estación, 41007 Sevilla; PS Castellana 91 Pl:07 28046 Madrid	485478	240	0	6838	Rústica	10 - 09 - 2024 / 12:30
K - 06.0153 - 0614 - C01	148	14	ADIF Gerencia de área patrimonio y urbanismo sur delegación de patrimonio y urbanismo; Sat N 4353 Campo Verde	Avda. Kansas City Estación, 41007 Sevilla; Cl Vasco Núñez 26 Pl:01 Pt: A 06001 Badajoz	1503371	0	0	5684	Rústica	10 - 09 - 2024 / 10:00
K - 06.0153 - 0810 - C00	2684303PD7028D0001LJ		Ayuntamiento de Badajoz	Pz España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	28183	0	0	2227	Urbana	10 - 09 - 2024 / 12:45
K - 06.0153 - 0811 - C00	229	9001	Ayuntamiento de Badajoz	Pz España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	8372	289	0	0	Rústica	
K - 06.0153 - 0812 - C00	148	9002	Ayuntamiento de Badajoz	Pz España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	5834	320	0	0	Rústica	
K - 06.0153 - 0813 - C00	148	3	Entidad Pública Empresarial de Suelo	Ps Castellana 91 Pl:07 28046 Madrid	181167	6079	0	2300	Rústica	10 - 09 - 2024 / 12:30
K - 06.0153 - 0814 - C00	148	87	Entidad Pública Empresarial de Suelo	Ps Castellana 91 Pl:07 28046 Madrid	106689	880	0	399	Rústica	10 - 09 - 2024 / 12:30
K - 06.0153 - 0815 - C00	148	93	García Cancho, María de la Soledad	Av Juan Carlos I 6 Es:1 Pl:04 Pt: I 06002 Badajoz	117356	2845	0	1457	Rústica	10 - 09 - 2024 / 10:50

Finca	Pol.	Parc.	Titular actual	Domicilio	Sup. parc. catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha / hora actas previas a la ocupación
K - 06.0153 - 0816 - C00	148	2	ADIF Gerencia de Área Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo; Medrano Cuesta, María del Sagrado Corazón de Jesús; Díaz - Ambrona Bardají, Luis Ricardo	Avda. Kansas City Estación Sevilla Santa Justa s/n, 41007 Sevilla; Pz Alféreces 1 Es:1 Pl:04 Pt: B 06005 Badajoz; Pz Alféreces 1 Es:1 Pl:04 Pt: B 06005 Badajoz	185644	0	0	4503	Rústica	10 - 09 - 2024 / 10:00
K - 06.0153 - 0817 - C00	148	95	ADIF Gerencia de Área Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo; Medrano Cuesta, María del Sagrado Corazón de Jesús; Díaz - Ambrona Bardají, Luis Ricardo	Avda. Kansas City Estación Sevilla Santa Justa s/n, 41007 Sevilla Pz Alféreces 1 Es:1 Pl:04 Pt: B 06005 Badajoz; Pz Alféreces 1 Es:1 Pl:04 Pt: B 06005 Badajoz	12616	0	0	576	Rústica	10 - 09 - 2024 / 10:00
K - 06.0153 - 0818 - C00	148	63	ADIF Gerencia de Área Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo; Sat N 4353 Campo Verde	Avda. Kansas City Estación Sevilla Santa Justa s/n, 41007 Sevilla; Cl Vasco Núñez 26 Pl:01 Pt: A 06001 Badajoz	122668	0	0	153	Rústica	10 - 09 - 2024 / 10:00
K - 06.0153 - 0819 - C00	148	65	ADIF Gerencia de Área Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo; Sat N 4353 Campo Verde	Avda. Kansas City Estación Sevilla Santa Justa s/n, 41007 Sevilla; Cl Vasco Núñez 26 Pl:01 Pt: A 06001 Badajoz	223439	0	0	5304	Rústica	10 - 09 - 2024 / 10:00
K - 06.0153 - 0820 - C00	148	94	ADIF Gerencia de Área Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo; Hernández Díaz - Ambrona, Pablo Adolfo; Hernández Díaz - Ambrona, María del Carmen; Hernández Díaz - Ambrona, María Dolores; Hernández Díaz - Ambrona, Carlos Gregorio; Hernández Díaz Ambrona, Francisco de Asís; Hernández Díaz Ambrona, Luis Romualdo	Avda. Kansas City Estación Sevilla Santa Justa s/n, 41007 Sevilla; Cl Edgar Neville 18 Pl:06 Pt: D 28020 Madrid; Av. Viñuelas 26 Es:5 Pl:03 Pt: A 28760 Tres Cantos (Madrid); Cl Raimundo Fdez. Villaverde 43 Es: B Pl:04 Pt: G 28003 Madrid; cl Ofelia Nieto 10 Pl:06 Pt: C 28039 Madrid; Cl Ramon Albarrán 29 Pl:03 Pt: B 06005 Badajoz; Cl Ronda Pilar 95 Es:1 Pl:05 Pt: DR 06002 Badajoz;	149636	0	0	2397	Rústica	10 - 09 - 2024 / 10:00

Finca	Pol.	Parc.	Titular actual	Domicilio	Sup. parc. catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha / hora actas previas a la ocupación
K - 06.0153 - 0821 - C00	148	55	ADIF Gerencia de área patrimonio y urbanismo sur delegación de patrimonio y urbanismo; Diaz - Ambrona Bardají, María del Carmen; Touchard Sánchez, Fernando	Avda. Kansas City Estación Sevilla Santa Justa s/n, 41007 Sevilla CL Edgar Neville 18 Pl:03 Pt: B 28020 Madrid; CL Edgar Neville 18 Pl:03 Pt: B 28020 Madrid	222466	0	0	3478	Rústica	10 - 09 - 2024 / 11:40
K - 06.0153 - 0823 - C00	148	54	ADIF Gerencia de área patrimonio y urbanismo sur delegación de patrimonio y urbanismo; Diaz - Ambrona Bardají, Luis Ricardo	Avda. Kansas City Estación Sevilla Santa Justa S/N, 41007 Sevilla PZ Alféreces 1 Es:1 Pl:04 Pt: B 06005 Badajoz	34004	0	0	641	Rústica	10 - 09 - 2024 / 10:00
K - 06.0153 - 1001	148	5	ADIF Gerencia de área patrimonio y urbanismo sur delegación de patrimonio y urbanismo; Silvestre Núñez, Emilio	Avda. Kansas City Estación Sevilla Santa Justa S/N, 41007 Sevilla; CL Gurugú 83 06007 Badajoz	124344	5807	0	8789	Rústica	10 - 09 - 2024 / 11:40
K - 06.0153 - 1002	148	58	Gomez Núñez, Segundo; Durán Durán, Antonio; Durán Durán, Ana María; Antequera Cayero, Teresa	PZ Mayor (Sagrajas) 8 06181 Sagrajas (Badajoz); CL Cast Villagarcía Torre 35 06006 Badajoz; CL Manuel Godoy 25 Es:1 Pl:04 Pt: A; 06006 Badajoz; PZ Mayor (Sagrajas) 8 06181 Sagrajas (Badajoz)	73604	736	0	32	Rústica	10 - 09 - 2024 / 11:40
K - 06.0153 - 1003	148	9005	ADIF Gerencia de área patrimonio y urbanismo sur delegación de patrimonio y urbanismo; Confederación Hidrográfica del Guadiana Mop	Avda. Kansas City Estación Sevilla Santa Justa S/N, 41007 Sevilla CL Sinforiano Madro Ero 12 06011 Badajoz	4461	0	0	61	Rústica	10 - 09 - 2024 / 12:30
K - 06.0153 - 1005	2691901PD7029B0001XH		Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales SA	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales SA Av. Jose Fernandez López 4 06800 Mérida (Badajoz)	35853	4533	0	0	Urbana	10 - 09 - 2024 / 12:30
K - 06.0153 - 1006	Camino		Ayuntamiento de Badajoz	PZ España (Tesorería) 3, 06002 Badajoz	-	195	0	0	Rústica	

• Término municipal de Plasencia:

Finca	Pol.	Parc.	Titular actual	Domicilio	Sup. parc. catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha / hora actas previas a la ocupación
-------	------	-------	----------------	-----------	---------------------------	-------------------	------------------	-------------------------	---------------------	---

Finca	Pol.	Parc.	Titular actual	Domicilio	Sup. parc. catastral (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha / hora actas previas a la ocupación
K - 10.1480 - 0402 - C00	25	14	Cembrano Reder, María Carmen	DS Casa Judío 10600 Plasencia (Cáceres)	836362	0	0	12688	Rústica	10 - 09 - 2024 / 17:10
K - 10.1480 - 0501	25	9	Cembrano Reder, María Carmen	DS Casa Judío 10600 Plasencia (Cáceres)	531308	0	0	8267	Rústica	10 - 09 - 2024 / 17:10
K - 10.1480 - 0502	25	15	Cembrano Reder, María Carmen	DS Casa Judío 10600 Plasencia (Cáceres)	133032	0	0	5972	Rústica	10 - 09 - 2024 / 17:10

Finca	Pol.	Parc.	Titular actual	Domicilio	Sup. parc. catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha / hora actas previas a la ocupación
K - 10.1480 - 0503	25	19	Silos Gamonal, Pedro Alfonso Melchor; Silos Gamonal, Isidro; Pérez - Tabernero Silos, Ignacio; Pérez - Tabernero Silos, Joaquín; Arroyo Silos, Arturo Carlos; Pérez-Tabernero Silos, Fernando; Silos Lillo, Isidro; Cuesta Silos, Olalla; Silos Lillo, Maria Luisa; Silos Lillo Maria Jesús; Arroyo Silos, Juan Carlos; Silos Lillo, Amalia; Arroyo Silos, Maria Paz; Silos Gamonal, Maria Olalla; Silos Gamonal, Julia Maria; Silos Gamonal. Amalia (Herederos de)	CL Zapatería 14 Es: E Pl:00 Pt:03 10600 Plasencia (Cáceres); PZ Mayor 2 Es: E Pl:01 Pt:01, 10163 Aldea del Cano (Cáceres); FN Galleguillos 1 Finca Galleguillos, 37456 Vecinos (Salamanca); FN Galleguillos 1 Finca Galleguillos, 37456 Vecinos (Salamanca); CL Marqués De Cubas 6 Es: Ex Pl:03 Pt: Dch, 28014 Madrid; CL Sol Oriente 11 Es:1 Pl:05 Pt: A 37002 Salamanca; AV Burgos 5 Es:7 Pl:03 Pt:02, 28036 Madrid; CL Menéndez Pidal 6 Es:1 Pl:02 Pt: B, 28036 Madrid; CL Quesos 15 Pl:02 Pt: D, 10600 Plasencia (Cáceres); CL Miguel Angel 18 PL: - 1 Pt: Yn, 28010 Madrid; CL Lagasca 27 Es:1 Pl:01 Pt: D, 28001 Madrid; FN Galleguillos 1 Finca Galleguillos, 37456 Vecinos (Salamanca); AV Juan Carlos I 1 Es: E Pl:04 Pt: A, 10600 Plasencia (Cáceres); CL Santísima Trinidad 15, 28010 Madrid	16925	0	0	3253	Rústica	10 - 09 - 2024 / 17:10

Finca	Pol.	Parc.	Titular actual	Domicilio	Sup. parc. catastral (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha / hora actas previas a la ocupación
K - 10.1480 - 0504	25	9001	Junta de Extremadura	PS De Roma Edif. C Dir.Ingres Pl:03 06800 Mérida (Badajoz)	57829	0	0	88	Rústica	10 - 09 - 2024 / 18:00
K - 10.1480 - 0506	25	9007	Confederación Hidrográfica del Tajo	AV Portugal 81 28011 Madrid	5858	0	0	62	Rústica	10 - 09 - 2024 / 18:00
K - 10.1480 - 0507	25	9018	Unidad De Carreteras de Cáceres (Ministerio De Fomento)	AV Ruta De La Plata 13 10071 Cáceres	99333	0	0	386	Rústica	10 - 09 - 2024 / 18:00

Finca	Pol.	Parc.	Titular actual	Domicilio	Sup. parc. catastral (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha / hora actas previas a la ocupación
K - 10.1480 - 0508	4515103QE4341F0000AX		ADIF Gerencia de área patrimonio y urbanismo sur delegación de patrimonio y urbanismo; Silos Gamonal, Isidro; Pérez - Tabernero Silos, Ignacio; Pérez - Tabernero Silos, Joaquín; Arroyo Silos, Arturo Carlos; Pérez - Tabernero Silos, Fernando; Silos Lillo, Isidro; Cuesta Silos, Olalla; Silos Lillo, Maria Luisa; Silos Lillo Maria Jesús; Arroyo Silos, Juan Carlos; Silos Lillo, Amalia; Arroyo Silos Maria Paz; Silos Gamonal, Maria Olalla; Silos Gamonal, Pedro Alfonso Melchor; Silos Gamonal, Julia Maria; Silos Gamonal, Amalia (Herederos de)	Avda. Kansas City Estación Sevilla Santa Justa S/N, 41007 Sevilla; CL Zapatería 14 Es: E Pl:00 Pt:03 10600 Plasencia (Cáceres); PZ Mayor 2 Es: E Pl:01 Pt:01, 10163 Aldea del Cano (Cáceres); FN Galleguillos 1 Finca Galleguillos, 37456 Vecinos (Salamanca); FN Galleguillos 1 Finca Galleguillos, 37456 Vecinos (Salamanca); CL Los Quesos 15 Pl:02 Pt: D, 10600 Plasencia (Cáceres); FN Galleguillos 1 Finca Galleguillos, 37456 Vecinos (Salamanca); CL Marqués de Cubas 6 Es: Ex Pl:03 Pt: Dch, 28014 Madrid; CL Sol Oriente 11 Es:1 Pl:05 Pt: A 37002 Salamanca; AV Burgos 5 Es:7 Pl:03 Pt:02, 28036 Madrid; CL Menéndez Pidal 6 Es:1 Pl:02 Pt: B, 28036 Madrid; CL Quesos 15 Pl:02 Pt: D, 10600 Plasencia (Cáceres); CL Miguel Ángel 18 PL: - 1 Pt: Yn, 28010 Madrid; CL Lagasca 27 Es:1 Pl:01 Pt: D, 28001 Madrid; FN Galleguillos 1 Finca Galleguillos, 37456 Vecinos (Salamanca); AV Juan Carlos I 1 Es: E Pl:04 Pt: A, 10600 Plasencia (Cáceres); CL	223485	0	0	3664	Rústica	10 - 09 - 2024 / 17:10

Finca	Pol.	Parc.	Titular actual	Domicilio	Sup. parc. catastral (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha / hora actas previas a la ocupación
K - 10.1480 - 0509	N - 630		Unidad De Carreteras de Cáceres (Ministerio De Fomento)	AV Ruta De La Plata 13, 10071 Cáceres (Cáceres)	-	0	0	1	Rústica	10 - 09 - 2024 / 18:00
K - 10.1480 - 0510	25	9013	Ayuntamiento de Plasencia	Ayuntamiento de Plasencia CL Rey 6 10600 Plasencia (Cáceres)	-	0	0	126	Rústica	10 - 09 - 2024 / 17:10

Madrid, a fecha de la firma digital.- El Director General del Sector Ferroviario, Carlos María Juárez Colera.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop